

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ASIGNACION que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor del Estado de Baja California, para construir el tramo ferroviario Tecate-Ensenada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ASIGNACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ADELANTE LA SECRETARIA, EN FAVOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL ASIGNATARIO, PARA CONSTRUIR EL TRAMO FERROVIARIO TECATE-ENSENADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

### ANTECEDENTES

El 2 de marzo de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la reforma al cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir el régimen exclusivo del estado en la prestación del servicio ferroviario por otro que permita la participación del sector privado y, como consecuencia de ello, se promulgó el 12 de mayo del mismo año la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario con objeto de establecer el marco regulatorio fundamental para esta actividad.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras mediante oficio de fecha 21 de junio de 1996, suscrito por su Secretario Ejecutivo, determinó que en la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana-Tecate la inversión extranjera no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento.

Con fecha 1 de abril de 2000, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Estado de Baja California el Título de Asignación respecto de la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana-Tecate, para la operación y explotación de esa vía, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera.

El 31 de octubre de 2001, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Estado de Baja California el Título de Asignación para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana-Tecate.

El Estado de Baja California es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante oficios números 43024 de fecha 27 de febrero de 2001 y ADMICARGA.-0195/2001, de fecha 11 de mayo de 2001 el Gobierno del Estado de Baja California y Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, solicitaron a la Secretaría otorgara a favor de ese Gobierno la Asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Tecate-Ensenada, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros en dicha vía.

La construcción del Tramo Tecate-Ensenada, permitirá el desarrollo económico al Estado de Baja California, además, complementará la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y su vinculación con el sistema ferroviario de los Estados Unidos de América.

El licenciado Eugenio Elorduy Walther, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, se encuentra facultado para suscribir la presente Asignación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio Poder Ejecutivo tercer piso, calzada Independencia y Paseo de los Héroes, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 20 al 26 y demás conducentes de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 fracciones I, II, IV y IX, 7 fracción I, 8, 10, 11, 12, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 14, 36, 37, 39, 40, 41 y demás aplicables del Reglamento del Servicio Ferroviario, y 5o. fracciones XI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría otorga la presente Asignación conforme a las siguientes:

### CONDICIONES

#### Capítulo I

#### Definiciones y objeto

**1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Asignación, se entenderá por:

Ley: La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Reglamento: El Reglamento del Servicio Ferroviario.

Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tramo: El tramo ferroviario señalado en el numeral 1.2. del presente Título.

Los demás términos que se utilizan en el presente Título tendrán el significado que se les asigna en la Ley y en el Reglamento, salvo que en este Título se les dé una connotación diferente.

**1.2. Objeto.** Por el presente Título se asigna al Asignatario, la construcción del Tramo Tecate-Ensenada, cuya extensión, trazo, límites y características se determinarán en el proyecto ejecutivo a que se refiere el numeral 2.1 de esta Asignación.

**1.3. Límites de los derechos de la Asignación.** Los derechos a que se refiere el numeral 1.2. se otorgan de manera exclusiva, durante la vigencia del presente Título.

**1.4. Legislación aplicable.** La construcción del Tramo se sujetará a la Ley, el Reglamento, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, decretos y normas oficiales mexicanas que, en su caso, sean aplicables y se encuentren en vigor en los Estados Unidos Mexicanos.

El Asignatario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fueran derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

## Capítulo II

### Construcción

**2.1. Terrenos.** El Asignatario realizará la construcción del Tramo a partir del kilómetro de la Vía Corta Tijuana-Tecate que señale el proyecto ejecutivo a que se refiere el numeral 2.2. de esta Asignación, en los terrenos que resulten necesarios y que adquiera para tal efecto, en caso de que esto no sea posible, podrá solicitar a la Secretaría que se proceda conforme al artículo 25 de la Ley.

**2.2. Proyecto ejecutivo.** El Asignatario realizará la construcción del Tramo, con apego al proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; dicho proyecto formará parte integrante de este Título como Anexo Uno el cual deberá contener cuando menos la ubicación de los inmuebles en los que se construirá la obra y el régimen jurídico de los mismos, la descripción y planos del proyecto, las características y condiciones generales de operación, el programa de obra e inversión y, en su caso, las condiciones de mercado, en términos del artículo 37 del Reglamento.

Concluida la construcción del Tramo, éste pasará a formar parte del dominio público de la Federación inmediatamente, con independencia de las condiciones y plazos de esta Asignación.

En la inteligencia que de no cumplir con lo dispuesto en esta condición, procederá la revocación del presente Título de Asignación, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

**2.3. Plan de negocios.** El Asignatario deberá presentar para aprobación de la Secretaría, el plan de negocios que, como Anexo Dos, formará parte integrante del presente Título, y deberá ajustarse, como mínimo, a los compromisos de inversión establecidos en el mismo.

El plan de negocios deberá contener lo relativo a la operación y explotación del Tramo, ya integrado el Tramo a la Vía Corta Tijuana-Tecate, conforme al numeral 2.9 de este Título, así como a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros y los servicios auxiliares, en términos de lo señalado en ese numeral.

El plan de negocios tendrá carácter de confidencial y permanecerá con tal carácter en el registro de la Secretaría.

El incumplimiento a lo establecido en esta condición, será causa de revocación del presente Título de Asignación, conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

**2.4. Protección al ambiente.** El Asignatario deberá cumplir con las leyes, disposiciones reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

En caso de que como resultado de modificaciones en cualquier ordenamiento legal o administrativo en materia ecológica o de protección al ambiente surjan obligaciones o compromisos diversos a los establecidos en la legislación actualmente en vigor, el Gobierno Federal no tendrá, en ningún caso, la obligación de indemnizar o restituir o en cualquier forma cubrir al Asignatario los trabajos, obras, acondicionamientos o modificaciones de cualquier orden que éste deba efectuar en relación con las operaciones o actividades sujetas a esta Asignación, ni cubrir cantidad alguna que por tal motivo el Asignatario erogue, y no tendrá responsabilidad frente a este último o terceros.

El incumplimiento de esta condición será causa de revocación del Presente Título, en los términos de lo establecido en el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

**2.5 Desarrollo urbano.** En la ejecución de obras que realice el Asignatario en la construcción del Tramo, dentro de los límites de un centro de población, deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano. El incumplimiento de esta condición, será causa de revocación del presente Título, en los términos de lo establecido en el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

**2.6. Contratación de terceros.** Para llevar a cabo la construcción del Tramo, el Asignatario podrá contratar el apoyo técnico de terceros, previa autorización de la Secretaría, para cuyo efecto deberá acreditar ante ésta la capacidad técnica del tercero.

El Asignatario será, en todo caso, el único responsable ante la Secretaría y terceros, de la construcción del Tramo, y responderá de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen los terceros con quienes contrate.

**2.7. Designación de responsable técnico.** El Asignatario se obliga a designar antes del inicio de la construcción del Tramo, un responsable de obra, quien deberá tener la capacidad y experiencia necesarias para llevar a cabo dicha función y contar con las facultades necesarias para obligar al Asignatario ante la Secretaría respecto de la misma.

El cambio de responsable o la modificación de sus facultades deberán ser notificados por escrito a la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a que esto ocurra.

En caso de no dar cumplimiento a esta condición, se revocará este Título, de acuerdo con lo señalado por el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

**2.8. Seguros.** El Asignatario se obliga a contar con las pólizas de seguros que en términos de la Ley y el Reglamento deba contratar, así como a mantener vigentes las mismas, en la inteligencia que de no hacerlo así, se revocará este Título en los términos del artículo 21 fracción VIII y último párrafo de la Ley.

**2.9. Operación y Explotación del Tramo.** Una vez que la Secretaría determine que la construcción del Tramo y, en su caso, demás obras, se realizaron con apego al proyecto ejecutivo que ésta previamente aprobó y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, el Tramo y todas las obras que se realicen en el derecho de vía del mismo, pasarán a formar parte de la Vía Corta Tijuana-Tecate, debiéndose anexar las cartas de vía respectivas como parte del Anexo Dos del Título de Asignación otorgado para operar y explotar la Vía Corta Tijuana-Tecate.

Una vez integrado el Tramo a la Vía Corta Tijuana-Tecate, ésta en lo sucesivo se denominará Vía Corta Tijuana-Ensenada y el Asignatario llevará a cabo la operación y explotación de la Vía Corta Tijuana-Ensenada y prestará en la misma el servicio público de transporte ferroviario de carga, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Asignación de la Vía Corta Tijuana-Tecate, en adelante Vía Corta Tijuana-Ensenada.

Asimismo, el Asignatario podrá prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la Vía Corta Tijuana-Ensenada, conforme al Título de Asignación que se le otorgó para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la Vía Corta Tijuana-Tecate, en adelante Vía Corta Tijuana-Ensenada.

El Asignatario contará con un plazo de seis meses calendario, contados a partir de que la Secretaría determine que la construcción del Tramo, se realizó con apego a dicho proyecto ejecutivo y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, para operar el Tramo como parte de la Vía Corta Tijuana-Ensenada, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los servicios auxiliares respectivos. Este plazo podrá prorrogarse a juicio de la Secretaría, cuando se acredite que existen causas justificables para ello.

El Asignatario manifiesta su conformidad para que se integre el tramo, como parte de la Asignación de la Vía Corta Tijuana-Tecate y se modifique su conformación y denominación a la de Vía Corta Tijuana-Ensenada, así como para que, en lo conducente, todos los derechos y obligaciones que en esa Asignación se establecen, respecto de la Vía Corta Tijuana-Tecate sean aplicables a la nueva conformación denominada Vía Corta Tijuana-Ensenada.

De igual forma, el Asignatario manifiesta su conformidad para que los planes de negocios de las Asignaciones a que se refieren los antecedentes tercero y cuarto de este Título, se sustituyan con las partes conducentes del plan de negocios referido en el numeral 2.3 de esta Asignación.

En este sentido, el Asignatario manifiesta su conformidad para que la Secretaría realice las modificaciones que resulten necesarias a las Asignaciones que se indican en los antecedentes tercero y cuarto de este Título.

### Capítulo III

#### Disposiciones generales

**3.1. Cesiones.** El presente Título es intransmisible, y el Asignatario sólo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley, en cuyo caso la Secretaría otorgará el Título que corresponda respecto de los derechos que se ceden. En el entendido que la inversión extranjera en el capital social del cesionario no podrá exceder directa o indirectamente del 49% (cuarenta y nueve por ciento).

El Asignatario podrá ceder el derecho establecido en la condición 1.2 de este Título, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando para la designación del cesionario, el Asignatario realice una licitación de conformidad con el artículo 9 de la Ley cuyo esquema sea probado previamente por la Secretaría y se cumpla con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VII y segundo párrafo de la Ley, será causa de revocación inmediata de esta Asignación, el incumplimiento a lo previsto en la presente condición.

**3.2. Reserva para pasivos laborales.** El Asignatario se obliga a constituir una reserva para cubrir cualquier pasivo laboral que, en su caso, se origine durante la vigencia de este Título, que deberá establecerse con estricto apego a lo dispuesto por el Boletín D3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En caso de no dar cumplimiento a lo previsto en esta condición, se revocará el presente Título, de acuerdo con lo señalado por el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

**3.3. Verificación.** El Asignatario se obliga a cubrir las cuotas que correspondan en los términos de la Ley Federal de Derechos por concepto de la verificación a que estará sujeto de conformidad con el artículo 57 de

la Ley, en el entendido que de no dar cumplimiento a ello, procederá la revocación del presente Título, conforme a lo que establece el artículo 21 fracción IX y último párrafo de la Ley.

#### Capítulo IV

#### Vigencia y terminación.

**4.1. Vigencia.** La vigencia de esta Asignación será de 5 años, la cual iniciará una vez que la Secretaría haya aprobado el proyecto ejecutivo y el plan de negocios a que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 de este Título.

La Secretaría podrá dar por terminada anticipadamente la Asignación a los dos años después de que se concluyan las obras, contados a partir de que la Secretaría determine que la construcción del tramo se realizó con apego a dicho proyecto ejecutivo y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El Asignatario podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente Título, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley.

**4.2. Modificación de condiciones.** Las condiciones establecidas en el presente Título podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Asignatario, conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**4.3. Terminación.** La presente Asignación terminará por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 20 y 21 fracciones VII a IX de la Ley.

**4.4. Tribunales competentes.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Asignación, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Asignatario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**4.5. Notificaciones.** El Asignatario se obliga a informar por escrito a la Secretaría de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Título, en el entendido de que en caso de omisión las notificaciones surtirán efectos en el domicilio señalado en el capítulo de antecedentes.

**4.6. Publicación.** El Asignatario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Asignación, sin sus Anexos, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente Título.

Los Anexos referidos en el presente Título formarán parte integrante del mismo.

La firma del presente Título de Asignación por parte del Asignatario implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil dos.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Bernardo Borbón Vilones**.- Rúbrica.

(R.- 166225)

**BASES generales de concurso para el otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 14.2 kilómetros, con origen en el kilómetro 183 + 405.62 del tramo entronque Huizache-Matehuala, de la carretera federal México-057, San Luis Potosí-Salttillo y terminación en el kilómetro 197 + 589.03 de la misma carretera, en la República Mexicana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Infraestructura.- Unidad de Autopistas de Cuota.

#### LICITACION PUBLICA No. SCT-SI-UAC-CONCES/CAR-001/2002

BASES GENERALES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES DE JURISDICCION FEDERAL DE 14.2 KM, CON ORIGEN EN EL KM 183 + 405.62 DEL TRAMO ENTRONQUE HUIZACHE-MATEHUALA, DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-057, SAN LUIS POTOSI-SALTILLO Y TERMINACION EN EL KM. 197 + 589.03 DE LA MISMA CARRETERA, EN LA REPUBLICA MEXICANA.

#### CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE MATEHUALA

Con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción I, 5o. fracciones I, III, V y IX, 6o., 7o. y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y los artículos 10 fracción XIII y 32 bis de su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la licitación pública número SCT-SI-UAC-CONCES/CAR-001/2002, mediante la cual se otorgará una concesión de Servicio Público, Uso, Aprovechamiento y Explotación de

Bienes del Dominio Público de la Federación por 30 (treinta) años, para “Construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 14.2 Km., con origen en el Km. 183 + 405.62 del tramo entronque Huizache-Matehuala, de la carretera federal México-057, San Luis Potosí-Saltillo y terminación en el Km. 197 + 589.03 de la misma carretera”, en la República Mexicana, conforme a las siguientes:

## **BASES GENERALES DE CONCURSO**

### **CONTENIDO**

#### **1. Disposiciones generales**

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Identificación de la Licitación
- 1.3 Objeto de la Licitación
- 1.4 Adquisición de los documentos de la Licitación y costo de preparación de las Propuestas
- 1.5 Programa de actividades de la Licitación
- 1.6 Domicilio de la dependencia convocante

#### **2. Instrucciones a los licitantes**

- 2.1 Participantes
- 2.2 Cumplimiento de las instrucciones
- 2.3 Personas físicas o morales
- 2.4 Consorcios
- 2.5 Modificaciones y aclaraciones a las Bases Generales de Concurso
- 2.6 Verificación del Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo del Bulevar y el estudio de Aforo
- 2.7 Idioma
- 2.8 Visita al sitio
- 2.9 Documentos que componen la Propuesta
- 2.10 Lineamientos generales para elaborar las Propuestas
- 2.11 Información general que deberá presentarse con la Propuesta Técnica
- 2.12 Documentos legales que serán presentados dentro de la Propuesta Técnica
- 2.13 Garantía de seriedad de la Propuesta
- 2.14 Vigencia de las Propuestas
- 2.15 Formato y firma de las Propuestas
- 2.16 Presentación de las Propuestas
- 2.17 Apertura de las Propuestas
- 2.18 Evaluación de las Propuestas
- 2.19 Presupuesto de construcción.
- 2.20 Aportación del FINFRA
- 2.21 Fallo de la Licitación.
- 2.22 Constitución de la sociedad que, en su caso, será la Empresa Concesionaria
- 2.23 Constitución del Fideicomiso de Administración
- 2.24 Título de Concesión
- 2.25 Derechos de Vía
- 2.26 Permisos

- 2.27 Contraprestación
- 2.28 Tarifas para los usuarios
- 2.29 Segundo lugar de la Licitación
- 2.30 Impuestos
- 2.31 Causas de desechamiento de las Propuestas
- 2.32 Causas para declarar desierta la Licitación
- 2.33 Cancelación o suspensión de la Licitación
- 2.34 Penalidades
- 2.35 Jurisdicción y competencia para la Licitación
- 2.36 Responsabilidad por recursos e inconformidades
- 2.37 Orden en que se presentará la Propuesta
- 2.38 Cantidad total a reembolsar a la SCT
- 2.39 Responsabilidad de la SCT
- 2.40 Asesores de la SCT

## 1. Disposiciones generales

### 1.1 Definiciones

Para efectos de la presente Licitación, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula en estas Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se indique lo contrario; y podrán ser utilizados en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de las Bases Generales de Concurso y de los Documentos de la Licitación, sólo tienen un propósito práctico, por lo que no deberán ser tomados en cuenta su interpretación.

Todas las referencias a Bases, Apartados, Incisos y Subincisos que se hacen en las presentes Bases Generales de Concurso, se refieren a las Bases, Apartados, Incisos y Subincisos de las mismas, las cuales forman parte integrante de dichas Bases Generales de Concurso.

Para efectos de las presentes Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, los siguientes términos tendrán el significado que se indica en cada caso:

**Acreedor**, significa la persona física o moral, distinta del Licitante, sus filiales, subsidiarias o controladora, que otorguen financiamiento a la Empresa Concesionaria para la construcción del Proyecto y el Bulevar, o para sustituir parcial o totalmente dicho financiamiento.

**AASHTO**, significa las siglas en idioma inglés de la Asociación Americana de Funcionarios Estatales de Carreteras y Transportes, la cual cuenta con un método utilizado para estimar el tránsito asignado a una autopista de cuota.

**Aportación Inicial**, significa la cantidad de dinero solicitada por el Licitante Ganador en su Propuesta, como inversión complementaria para otorgar viabilidad financiera al Proyecto, que el FINFRA aportará al Fideicomiso de Administración para la construcción del Proyecto y el Bulevar, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.

**Autoridad Gubernamental**, significa cualquier gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

**Autorización para el Inicio de Operación**, significa la autorización que la SCT deberá emitir para el inicio de operación del Proyecto y el Bulevar, dentro de los 10 (diez) Días siguientes a que hubiera recibido el Certificado de Terminación de Obra y que no podrá ser negado a menos que el Proyecto y/o el Bulevar no cumplan con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.

**Autorización para el Inicio Parcial de Operación**, significa la autorización que la SCT podrá emitir para el inicio de operación parcial del Proyecto y/o el Bulevar, dentro de los 10 (diez) Días siguientes a que hubiera recibido el Certificado de Terminación Parcial de Obra, respecto de aquella parte del Proyecto y/o el Bulevar que reúnan las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.

**BANOBRAS**, significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**Bases Generales de Concurso**, significan el conjunto de documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables que rigen la Licitación, con base en los cuales otorgará la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto, y que incluyen todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT.

**Bases de Regulación Tarifaria**, significan las condiciones establecidas en el Título de Concesión, a que se sujetará la explotación del Proyecto y que la Empresa Concesionaria está obligada a cumplir para el cobro de las tarifas a los usuarios del mismo.

**Bulevar**, significa la construcción y modernización del Bulevar Matehuala, de 8.4 Km. de longitud, entre los Kms. 687 + 000 al Km. 695 + 340, de la carretera federal México-057, San Luis Potosí-Salttillo, en la República Mexicana, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo del Bulevar que se incluye en los Documentos de la Licitación, que el Licitante Ganador se obliga a construir en los términos establecidos en el Título de Concesión, con cargo a los fondos del Proyecto, para su entrega a la SCT en la fecha de expedición del Certificado de Terminación de Obra.

**Capital de Riesgo**, significa la cantidad de dinero propio del Licitante Ganador que haya comprometido en su Propuesta para aportarla a la construcción del Proyecto y el Bulevar, cuya entrega, disposición, aplicación y pago se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidas en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión.

**Carta Compromiso**, significa el documento emitido por el Licitante, en los términos del formato incluido en los Documentos de la Licitación.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, significa cualquier evento, acto o circunstancia que: **(i)** imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones, **(ii)** esté fuera del control de la parte afectada, **(iii)** no es producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada, y **(iv)** no puede ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las partes constituya un evento de Fuerza Mayor.

**Certificado de Inicio de Construcción**, significa el documento que la Empresa Concesionaria, por conducto de su representante legal autorizado, deberá emitir conforme al formato que se incluye en los Documentos de la Licitación y dentro del plazo previsto en las Bases Generales de Concurso o antes, mediante el cual notifica a la SCT, el inicio formal de construcción de las Obras.

**Certificado de Terminación de Obra**, significa el documento que deberá emitir la Empresa Concesionaria antes de la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 17, debidamente firmado por su representante legal autorizado y aprobado por el Ingeniero Independiente, en el cual notifique a la SCT, bajo protesta de decir verdad, que las Obras cumplen con el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar y demás términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.

**Comité para la Atención de Contingencias**, significa el comité referido en el Título de Concesión, integrado por tres expertos nombrados uno por la SCT, uno por la Empresa Concesionaria y un tercero por los dos anteriores, para resolver las cuestiones de carácter técnico y económico que surjan durante la vigencia del Título de Concesión.

**Compromiso de Aportación Subordinada**, significa el valor del respaldo otorgado por el FINFRA para cubrir aquella parte del servicio de los Créditos, que no sea posible cubrir con el flujo proveniente de la explotación del Proyecto, por un plazo igual al establecido para amortizarlos en los contratos de Crédito y hasta por el monto solicitado por el Licitante Ganador en su Propuesta, que podrá hacerse efectivo en los términos establecidos en el Convenio de Aportaciones y el Título de Concesión.

**Constancia de Participación**, significa el documento que la SCT emita y entregue a la persona física o moral que cumpla con lo establecido en la Base 2.1, mediante el cual se acredita su registro en calidad de Interesado y que constituye un requisito para poder presentar una Propuesta en la Licitación.

**Convocatoria**, significa la convocatoria emitida por la SCT y publicada en el Diario Oficial en la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 1, para convocar a los Interesados en participar en la Licitación para el otorgamiento de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto.

**Consortio**, significa el conjunto de personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, que conforme a la Base 2.4, participe en la Licitación y presente una Propuesta como un único Licitante.

**Convenio Consorcial**, significa el acuerdo escrito, entre los miembros del Consorcio que presente una Propuesta, en el cual establecerán los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de sus integrantes, conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, en caso de resultar el Licitante Ganador.

**Convenio de Aportaciones**, significa el acuerdo escrito celebrado entre el FINFRA, el Fideicomiso de Administración, la Empresa Concesionaria y la SCT en el que se establecen las reglas a que se sujetará la disposición de la Aportación Inicial y el Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso.

**Crédito**, significa las cantidades de dinero que el Acreedor otorgue en calidad de préstamo a la Empresa Concesionaria para la construcción del Proyecto y el Bulevar, incluyendo sus accesorios (intereses y condiciones por servicios financieros).

**Derecho de Vía**, significa la franja de terreno descrita en el Proyecto Ejecutivo, necesaria para la construcción del Proyecto, que la SCT obtendrá y entregará a la Empresa Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión.

**Derecho de Vía del Bulevar**, significa la franja de terreno descrita en el Proyecto Ejecutivo del Bulevar, necesaria para la construcción del Bulevar, que la SCT obtendrá y entregará a la Empresa Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión

**Día**, significa el periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

**Día Hábil**, significa cualquier Día, excepto **(i)** sábados y domingos y **(ii)** aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

**Diario Oficial**, significa el **Diario Oficial de la Federación**.

**Documentos de la Licitación**, significan la información, formatos, manuales, especificaciones y demás documentos emitidos por la SCT, que forman parte de las Bases Generales de Concurso y regulan la Licitación, por lo que los Licitantes deben considerarlos en la formulación de sus Propuestas y cumplir con los requisitos en ellos establecidos.

**Dólar**, significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

**DGIRA**, significa la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

**Empresa Concesionaria**, significa la sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Licitante Ganador en los términos establecidos en la Base 2.22, a la que se otorgará el Título de Concesión de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de Concurso.

**Especificaciones Técnicas**, significan las normas, manuales, lineamientos o especificaciones emitidas por la SCT para la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento de carreteras o puentes, aplicables al Proyecto.

**Estudio de Aforo**, significa el documento incluido en los Documentos de la Licitación que: **(i)** contiene un estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto (incluye volumen de tráfico esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas); **(ii)** podrá o no ser tomado en cuenta por los Licitantes para efectos de la preparación de su Propuesta; **(iii)** en su caso, deberá ser revisado exhaustivamente por cada Licitante, y deberá ser confirmado, rectificado o sustituido por el estudio que al efecto lleve a cabo cada Licitante; y **(iv)** no implica, en ninguna forma, que la SCT asuma o incurra en responsabilidad alguna derivada o relacionada con el mismo, toda vez que cada Licitante asume plena y completa responsabilidad respecto del estudio de demanda con base en el cual prepare su Propuesta, según se establece en la Base 2.2.

**Fallo de la Licitación**, significa la resolución emitida por la SCT conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso y las Leyes Aplicables, para determinar, en su caso, al Licitante Ganador de la Licitación.

**Fecha de Inicio de Operación**, significa la fecha en que la SCT emita la Autorización para el Inicio de Operación.

**Fecha Programada de Inicio de Operación**, significa la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 18, para el inicio de operación del Proyecto y el Bulevar.

**Fecha Programada de Terminación de Obra**, significa la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 17.

**Fecha de Terminación de Obra**, significa la fecha en que la Empresa Concesionaria expida el Certificado de Terminación de Obra, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y que podrá ocurrir antes de la Fecha Programada de Terminación de Obra.

**Filial**, significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad; en la inteligencia de que **(i)** se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio, y **(ii)** cualquier entidad que posea al menos el 50% del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha otra entidad que el que tendría un accionista con un 50% de participación, será considerada como que controla dicha otra entidad.

**Fideicomiso de Administración**, significa el contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago constituido por la Empresa Concesionaria como fideicomitente de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en los Documentos de la Licitación, que tendrá como fin específico principal, recibir y administrar todos los recursos económicos relacionados con el Proyecto, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, con el objeto de realizar los propósitos señalados en el Título de Concesión, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**FINFRA**, significa el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura constituido por el Gobierno Federal en BANOBRAS, para apoyar el financiamiento de proyectos de infraestructura con participación privada, que aportará al Fideicomiso de Administración los recursos solicitados por el Licitante Ganador como Aportación Inicial, y como Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, en los términos establecidos en sus reglas de operación, el Convenio de Aportaciones y el Título de Concesión.

**Garantía de Seriedad de la Propuesta**, significa la carta de crédito exhibida por el Licitante junto con su Propuesta, de acuerdo con el formato contenido en los Documentos de la Licitación y en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso, para garantizar frente a la SCT, el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en la Licitación.

**Garantías de Cumplimiento**, significan las fianzas y cartas de crédito que conforme a las Bases Generales de Concurso, los Documentos de la Licitación y el Título de Concesión, deberán expedir el Licitante y la Empresa Concesionaria, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la Licitación.

**Gobierno Federal**, significa cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con competencia en el asunto de que se trate.

**Impuestos**, significan todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajo, al activo, etc.), aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecido por Ley que sean cobrados o cargados por cualquier Autoridad Gubernamental.

**Ingeniero Independiente**, significa la empresa de supervisión que el Fideicomiso de Administración está obligado a contratar, con cargo a su patrimonio, para que lleve a cabo los trabajos de supervisión de la construcción de las Obras, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, así como otras actividades que al efecto determinen el FINFRA, los Acreedores y la Empresa Concesionaria.

**Interesado**, significa cualquier persona física o moral que haya obtenido su Constancia de Participación emitida por la SCT.

**INPC**, significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México o aquel otro índice que lo sustituya en el futuro.

**Juntas de Información**, significan las sesiones en las cuales la SCT responderá por escrito las preguntas o notificará a los Interesados sobre la aceptación o rechazo de las sugerencias que hayan presentado por escrito, respecto de las Bases Generales de Concurso, el Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo del Bulevar, el Título de Concesión y demás Documentos de la Licitación, de conformidad con lo establecido en la Base 2.5. Las respuestas emitidas por la SCT por escrito en dichas sesiones, pasarán a formar parte de las Bases Generales de Concurso o los Documentos de la Licitación según corresponda. En las Juntas de Información, no habrá sesión de preguntas y respuestas orales, ya que conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, este procedimiento deberá realizarse por escrito.

**Ley Aplicable**, significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentre en vigor en el momento correspondiente.

**Ley de Caminos**, significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial del 22 de diciembre de 1993.

**Ley de Vías**, significa la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial del 19 de febrero de 1940.

**Licitación**, significa en su conjunto todos los actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales de Concurso, los Documentos de la Licitación y las Leyes Aplicables relativos a la licitación pública No. SCT-SI-UAC-CONCES/CAR-001/2002, para el otorgamiento de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto, desde la Convocatoria hasta el acto de Fallo de la Licitación.

**Licitante**, significa la persona física, persona moral o Consorcio, que de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, presente una Propuesta en la Licitación.

**Licitante Ganador**, significa el Licitante cuya Propuesta sea declarada ganadora de la Licitación por la SCT, en los términos de las Bases Generales de Concurso y las Leyes Aplicables, que por ese hecho adquiere los derechos y las obligaciones inherentes.

**México**, significa los Estados Unidos Mexicanos.

**Manifestación de Impacto Ambiental**, significa el estudio que se incluye en los Documentos de la Licitación, relacionado con los Derechos de Vía para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto, requerido por las Leyes Aplicables y que es evaluado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización del mismo en materia de impacto ambiental.

**Manifestación de Impacto Ambiental del Bulevar**, significa el estudio que se incluye en los Documentos de la Licitación, relacionado con los Derechos de Vía del Bulevar para la evaluación del impacto ambiental del Bulevar, requerido por las Leyes Aplicables y que es evaluado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización del mismo en materia de impacto ambiental.

**NOM**, significa cualquier norma oficial mexicana establecida conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Obras**, significa todos los materiales, equipos, aparatos, suministros, construcciones, trabajos y servicios de cualquier naturaleza necesarios para la construcción del Proyecto y el Bulevar y su operación conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, los Documentos de la Licitación, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

**Participante**, significa: **(i)** un Licitante en lo individual; **(ii)** cualquier miembro de un Consorcio, o **(iii)** cualquier Filial o accionista directo o indirecto de un Licitante en lo individual o de un miembro de un Consorcio, utilizado para cumplir con uno o más de los requerimientos establecidos en las Bases Generales de Concurso.

**Peso**, significa la moneda de curso legal en México.

**Programa de Construcción**, significa el conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de Obra que el Licitante señale en su Propuesta para la construcción del Proyecto y del Bulevar y el tiempo que tomará llevarlas a cabo, conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, los Documentos de la Licitación y el Título de Concesión.

**Programa de Desembolsos**, significa el calendario presentado en su Propuesta por el Licitante Ganador, para la disposición del Capital de Riesgo, los Créditos y la Aportación Inicial conforme al avance de construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto y del Bulevar.

**Programa de Entrega de Derechos de Vía**, significa el calendario previsto en los Documentos de la Licitación, conforme al cual la SCT pondrá a disposición de la Empresa Concesionaria los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar.

**Programa de Actividades de la Licitación**, significa el calendario de actividades previstas para la Licitación, la construcción de las Obras y las puesta en operación del Proyecto y el Bulevar, contenido en la Base 1.5.

**Proyecto**, significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 14.2 Km. con origen en el Km. 183 + 405.62 del tramo entronque Huizache-Matehuala, de la carretera federal México-057, San Luis Potosí-Saltillo y terminación en el Km. 197 + 589.03 de la misma carretera, en la República Mexicana, incluyendo el conjunto de todas las actividades que el Licitante Ganador y la Empresa Concesionaria, están obligados a llevar a cabo para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener dicha carretera, así como el Derecho de Vía, sus servicios auxiliares, accesorios, obras y construcciones, en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión.

**Proyecto Ejecutivo**, significa el documento incluido en los Documentos de la Licitación que: **(i)** describe en detalle las características del Proyecto; **(ii)** deberá ser revisado exhaustivamente por cada Licitante; **(iii)** será la base para que el Licitante formule su Propuesta; **(iv)** incluye las mejoras y aclaraciones aprobadas por la SCT durante las Juntas de Información; y **(v)** describe el Proyecto que la Empresa Concesionaria se obliga a financiar y construir en los términos del Título de Concesión. Una vez revisado el Proyecto Ejecutivo por el Licitante, lo hace suyo y asume completa responsabilidad respecto del mismo, según se establece en las Bases 2.2. y 2.6

**Proyecto Ejecutivo del Bulevar**, significa el documento incluido en los Documentos de la Licitación que: **(i)** describe en detalle las características del Bulevar; **(ii)** deberá ser revisado exhaustivamente por cada Licitante; **(iii)** será la base para que el Licitante formule su Propuesta; **(iv)** incluye las mejoras y aclaraciones aprobadas por la SCT durante las Juntas de Información; y **(v)** describe el Bulevar que la Empresa Concesionaria se obliga a financiar y construir en los términos del Título de Concesión. Una vez revisado el Proyecto Ejecutivo del Bulevar por el Licitante, lo hace suyo y asume completa responsabilidad respecto del mismo, según se establece en las Bases 2.2. y 2.6

**Propuesta**, significa la oferta presentada por un Licitante dentro de la Licitación, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales de Concurso, compuesta por una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

**Propuesta Solvente**, significa aquella Propuesta presentada por un Licitante, que haya sido declarada solvente técnicamente y solvente económicamente, de conformidad con lo establecido en las Bases 2.17 y 2.18.

**Propuesta Técnica**, significa el conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter general, técnico y jurídico, que el Licitante debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.37.1 y en los Documentos de la Licitación.

**Propuesta Económica**, significa el conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero, que el Licitante debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.37.2 y en los Documentos de la Licitación.

**Recursos Federales**, significan los recursos económicos que el FINFRA suministrará al Fideicomiso de Administración, para cubrir la Aportación Inicial y en su caso el Compromiso de Aportación Subordinada, así como aquellos otros bienes o derechos, que por cualquier concepto la SCT aporte al Proyecto, en ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones derivados de las Bases Generales de Concurso, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

**Salario Mínimo**, significa el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha que corresponda.

**SCT**, significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SECODAM**, significa la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**SEMARNAT**, significa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SHCP**, significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tarifa Promedio Máxima**, significa el límite establecido por la SCT para el conjunto de tarifas específicas que la Empresa Concesionaria podrá fijar a cada tipo de vehículo, de conformidad con las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en las Bases Generales de Concurso y en el Título de Concesión.

**Tarifa Promedio Observada**, significa el resultado de dividir los ingresos totales registrados por el Proyecto, por concepto de peaje, durante un periodo de 12 (doce) meses, entre el total de vehículos que hayan transitado por la vía concesionada en ese mismo periodo (sin considerar los vehículos exentos).

**Tarifas Específicas**, significan las tarifas establecidas por la Empresa Concesionaria, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en el Título de Concesión, para cada tipo de usuario de la vía concesionada.

**TPDA**, significa tránsito promedio diario anual.

**Título de Concesión**, significa el documento que emitirá la SCT a favor de la Empresa Concesionaria constituida por el Licitante Ganador, cuyos términos y condiciones se incluyen en los Documentos de la Licitación, mediante el cual se le otorgará la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto por un término de 30 (treinta) años.

**TIR**, significa la tasa interna de rendimiento para el Capital de Riesgo invertido en la construcción del Proyecto y el Bulevar, propuesta por el Licitante Ganador en su Propuesta Económica, calculada conforme a la metodología establecida en los Documentos de la Licitación.

## 1.2 Identificación de la Licitación

El presente documento describe las Bases Generales de Concurso a que se sujetará la Licitación Pública No. SCT-SI-UAC-CONCES/CAR-001/2002, convocada por la SCT.

## 1.3 Objeto de la Licitación

El objeto de la presente Licitación es el otorgamiento de una concesión por 30 (treinta) años, para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 14.2 Km., con origen en el Km. 183 + 405.62 del tramo entronque Huizache-Matehuala, de la carretera federal México-057, San Luis Potosí-Saltillo y terminación en el Km. 197 + 589.03 de la misma carretera, en la República Mexicana.

El Licitante Ganador deberá llevar a cabo el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto; así como el financiamiento y la construcción del Bulevar, de conformidad con lo dispuesto en el Título de Concesión.

En los términos establecidos en el Título de Concesión, las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, la Empresa Concesionaria estará obligada a llevar a cabo a su sola costa, todos los trabajos y actividades necesarios para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto y financiar y construir el Bulevar.

## 1.4 Adquisición de los documentos de la Licitación y costo de preparación de las Propuestas

Los Documentos de la Licitación, se encuentran disponibles para su venta en el domicilio señalado en la Base 1.6, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y las Bases Generales de Concurso, donde los Interesados en adquirirlos deberán pagar la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos), mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Los Documentos de la Licitación deberán recogerse personalmente por los Interesados en el domicilio señalado en la Base 1.6.

Los Documentos de la Licitación estarán a la venta, exclusivamente, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y las Bases Generales de Concurso en el Diario Oficial, y después de dicho plazo no se venderán más Documentos de la Licitación, ni se admitirán nuevos Interesados.

Los Licitantes e Interesados deberán absorber, en su caso, todos los costos que implique el análisis, preparación, formulación y presentación de su Propuesta, en su caso; por lo que la SCT en ningún caso será responsable por dichos costos, ni aun en el caso de que la Licitación sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Interesados y Licitantes por el hecho de adquirir los Documentos de la Licitación o presentar una Propuesta.

### 1.5 Programa de actividades de la Licitación

ACTIVIDAD	FECHA
1. Publicación de la Convocatoria y las Bases Generales de Concurso en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> y de la Convocatoria en un periódico de circulación nacional y otro de la localidad de las Obras.	29 de agosto de 2002
2. Fecha límite para la entrega de preguntas para la primera Junta de Información por cada Interesado	19 de septiembre de 2002
3. Primera Junta de Información	27 de septiembre de 2002
4. Visita al sitio donde serán construidas las Obras	1 de octubre de 2002
5. Fecha límite para la inscripción de Interesados y entrega de la Constancia de Participación y de los Documentos de la Licitación	14 de octubre de 2002
6. Fecha límite para la entrega de preguntas y propuestas de mejoras y aclaraciones al Proyecto Ejecutivo y al Proyecto Ejecutivo del Bulevar	13 de noviembre de 2002
7. Segunda Junta de Información	19 de noviembre de 2002
8. Fecha límite para la entrega de preguntas para la tercera y última Junta de Información	4 de diciembre de 2002
9. Tercera Junta de Información y fecha en que se hará entrega del Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo del Bulevar y el formato de Título de Concesión, definitivos	10 de diciembre de 2002
10. Acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas	13 de enero de 2003
11. Acto de Dictamen Técnico y apertura de Propuestas Económicas	27 de enero de 2003
12. Fallo de la Licitación	10 de febrero de 2003
13. Plazo de 10 (diez) días en que la Propuesta del Licitante Ganador quedará a disposición de los Licitantes, para que en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga	20 de febrero de 2003
14. Constitución del Fideicomiso de Administración	12 de marzo de 2003
15. Otorgamiento del Título de Concesión a la Empresa Concesionaria	17 de marzo de 2003
16. Fecha límite para la expedición del Certificado de Inicio de Construcción	10 de junio de 2003
17. Fecha límite para la expedición del Certificado de Terminación de Obra	3 de septiembre de 2004
18. Fecha Programada de Inicio de Operación del Proyecto y el Bulevar	13 de septiembre de 2004

Las fechas establecidas para las actividades de la Licitación que se indican de los Incisos 2 a 15 podrán ser modificadas por la SCT de acuerdo con lo establecido en la Base 2.5.2. Las fechas establecidas en los Incisos 16 al 18, sólo podrán ser modificadas por la SCT en los términos establecidos en el Título de Concesión.

### 1.6 Domicilio de la dependencia convocante

Las actividades relacionadas con la solicitud, presentación de información y documentación relativas a las Bases Generales de Concurso, deberán llevarse a cabo en Días Hábiles de 9:00 horas a 14:00 horas, salvo en los casos en que las Bases Generales de Concurso indiquen otra cosa. Para todos los asuntos relativos a las Bases Generales de Concurso y a los Documentos de la Licitación, los Participantes deberán dirigirse al siguiente domicilio:

Dirección General Adjunta  
de Planeación y Evaluación de Proyectos  
Unidad de Autopistas de Cuota  
Subsecretaría de Infraestructura  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
  
Calle Dr. Barragán No. 635, 4o. piso,  
Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez,  
C.P. 03020, México, Distrito Federal

México

Teléfonos: 55 19 64 84, 55-38-19-05 o 55-19-30-13

## **2. Instrucciones a los licitantes**

### **2.1 Participantes**

Para participar en la Licitación, será requisito indispensable que un Interesado que forme parte del Licitante, haya adquirido los Documentos de la Licitación y obtenido la Constancia de Participación conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso.

Sólo podrán participar en la Licitación las siguientes personas:

- 2.1.1** Los Interesados, ya sean personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso; y
- 2.1.2** El conjunto de personas físicas y/o morales, en el que debe haber por lo menos un Interesado, que en los términos establecidos en la Base 2.4, conformen un Consorcio y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación.

### **2.2 Cumplimiento de las instrucciones**

Cualquier Licitante que presente una Propuesta será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación. Ningún Participante, Interesado, Licitante o miembro de un Consorcio (incluyendo cualquier Filial de cualquiera de ellos) podrá integrar o formar parte de más de un Licitante y consecuentemente, sólo podrá presentar una Propuesta. El incumplimiento a esta disposición dará lugar al desechamiento de las Propuestas subsecuentes presentadas en contravención a esta Base 2.2.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación, que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las Propuestas, a juicio de la SCT. La inobservancia por parte de los Licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Propuestas.

La presentación de una Propuesta, por sí misma constituirá una manifestación unilateral y la aceptación expresa por parte del Licitante, de que:

- 2.2.1** El Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar entregados conforme a la Base 1.5 Inciso 9, cumple con la información técnica requerida en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación;
- 2.2.2** Su Propuesta incluye todos y cada uno de los elementos, equipos, materiales, construcciones, estudios, análisis, pruebas, especificaciones, servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto y el financiamiento y la construcción del Bulevar de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión, independientemente de que se encuentren expresamente señalados en ella;
- 2.2.3** Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Propuesta, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo del Bulevar o el Estudio de Aforo, será de la exclusiva responsabilidad del Licitante que la presentó;
- 2.2.4** Acepta incondicionalmente los términos de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;
- 2.2.5** Que él mismo y la Empresa Concesionaria, guardarán la confidencialidad de la información que se le proporcione en relación con la Licitación y, en su caso, para la ejecución del Proyecto y el Bulevar;
- 2.2.6** Su Propuesta permanecerá en firme en los términos establecidos en las presentes Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación; y
- 2.2.7** El Gobierno Federal, la SCT y el FINFRA, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas de la Licitación o el Título de Concesión, que aquéllas expresamente señaladas en las Bases Generales del Concurso, los Documentos de la Licitación y las Leyes Aplicables.

### **2.3 Personas físicas o morales**

Cualquier persona física, moral o Consorcio que como Licitante presente una Propuesta para participar en la Licitación, deberá asumir plenamente los compromisos establecidos a su cargo en la Carta Compromiso que se incluye en los Documentos de la Licitación.

### **2.4 Consorcios**

Un grupo de personas físicas y/o morales podrá constituir un Consorcio y presentar una Propuesta, siempre y cuando:

- 2.4.1** El Consorcio tenga entre sus miembros un Interesado;
- 2.4.2** Todos y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio establezcan en la Carta Compromiso, los compromisos y responsabilidades que asumirán para el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto y para el financiamiento y construcción del Bulevar; y en caso de resultar como Licitante Ganador:
  - 2.4.2.1** Su obligación de conservar en la Empresa Concesionaria, por lo menos durante 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Proyecto, la participación accionaria de cada uno de sus miembros, en la misma proporción que tenía en la fecha de presentación de su Propuesta; y
  - 2.4.2.2** Celebrar y entregar a la SCT junto con su Propuesta el Convenio Consorcial correspondiente, según se establece en la Base 2.11.4.4;
- 2.4.3** Designe entre sus miembros un representante común, que cuente con las facultades suficientes para resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que se derive de la Licitación; salvo que por cuestiones societarias o legales entre los miembros del Consorcio, dicha designación no fuera posible, lo que deberá acreditar a satisfacción de la SCT. En este último caso, el Consorcio podrá hacerse representar por más de un representante, pero las facultades de cada uno de ellos deberán hacerse constar en un solo instrumento.

La SCT podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus integrantes, no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso o en las Bases Generales de Concurso, conforme se establece en la Base 2.13.

### **2.5 Modificaciones y aclaraciones a las Bases Generales de Concurso**

**2.5.1** Los Interesados que deseen formular aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o proponer en su caso modificaciones que mejoren las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, deberán solicitarlo a la SCT mediante el "Formulario de Preguntas y Respuestas" que se incluye en los Documentos de la Licitación, única y exclusivamente en los periodos establecidos en la Base 1.5. Dicho formulario se entregará por los Interesados a la SCT en el domicilio indicado en la Base 1.6, acompañado de un escrito firmado por el representante legal del Licitante, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas; fuera de este horario no se aceptará ninguna pregunta, propuesta de modificación o aclaración, o solicitud de información.

La SCT responderá por escrito las preguntas o sugerencias de modificación formuladas por los Interesados, en las fechas indicadas en la Base 1.5. Las respuestas que emita la SCT, junto con las preguntas y sugerencias presentadas, serán entregadas a todos los Interesados durante las Juntas de Información, que tendrán verificativo a las 10:00 horas en las fechas anotadas en la Base 1.5. y en el domicilio señalado en la Base 1.6. Las respuestas que por escrito emita la SCT formarán parte de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación. La SCT podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas planteadas después de las fechas para las Juntas de Información establecidas en la Base 1.5, siempre y cuando se hagan del conocimiento de todos los Interesados con la debida oportunidad.

Las preguntas y respuestas derivadas de las Juntas de Información no serán publicadas, los Interesados deberán acudir al domicilio que se indica en la Base 1.6 para recogerlas, sin que la SCT asuma ninguna responsabilidad si cualquier Interesado no se presenta a la Junta de Información respectiva y no las recibe junto con el acta de la misma, o no las recoge en el domicilio señalado en la Base 1.6.

La SCT, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación o a petición de los Interesados, podrá programar Juntas de Información adicionales, hasta 10 (diez) Días previos a la fecha de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas.

No es obligatoria la asistencia de los Interesados a las Juntas de Información. Sin embargo, la inasistencia de algún Interesado a las mismas, no lo relevará a él ni al Licitante de que forme parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de ellas.

La SCT no incurrirá en ninguna responsabilidad derivada de la inasistencia de cualquier Interesado o Licitante a cualquier evento de la Licitación.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las preguntas de los Interesados y de las respuestas de la SCT, éstas deberán entregarse en forma impresa y en un disco de 3.5" usando el programa Microsoft versión 98 o 2000. Dichas preguntas deberán presentarse en el formato contenido en los Documentos de la Licitación.

**2.5.2** La SCT podrá modificar las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación por cualquier razón, ya sea a iniciativa propia, en respuesta a las preguntas de los Interesados o a propuesta de los mismos, hasta con 7 (siete) Días previos al acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas. Adicionalmente la SCT podrá en cualquier momento abreviar los plazos establecidos para la evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo de la Licitación.

Cualquier mejora, aclaración o corrección a las Bases Generales de Concurso y a los Documentos de la Licitación, derivadas de las Juntas de Información y aprobadas por escrito por la SCT:

**2.5.2.1** Serán notificadas por escrito a todos los Interesados;

**2.5.2.2** Formarán parte integrante de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación; y

**2.5.2.3** Dejarán sin efecto cualquier parte de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, incluyendo cualquier enmienda, modificación o respuesta anterior dada por la SCT a cualquier pregunta de cualquier Interesado, sólo en la medida que la contradiga.

Las modificaciones a las fechas establecidas en la Base 1.5 Incisos 2 a 15, deberán ser notificadas por escrito a todos los Interesados y Licitantes, según sea el caso; adicionalmente las modificaciones relativas al Inciso 10, en su caso, serán publicadas en los mismos diarios en que haya sido publicada la Convocatoria, con lo por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la nueva fecha prevista para tal evento.

Conjuntamente con la notificación de cualquier mejora, aclaración o corrección a las Bases Generales de Concurso o Documentos de la Licitación, la SCT podrá proporcionar a los Interesados versiones realizadas mediante medios magnéticos en donde aparezcan marcados los cambios producidos por la enmienda en cuestión; si es el caso, estas versiones marcadas no tendrán carácter oficial y la SCT no tendrá responsabilidad alguna por los errores, omisiones o discrepancias que estas versiones pudieran contener.

## **2.6 Verificación del Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo del Bulevar y el Estudio de Aforo**

A los Interesados se les otorgará el plazo establecido en la Base 1.5, para verificar que el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar estén completos, sean congruentes en todas sus partes y contengan la información necesaria para la debida construcción del Proyecto y el Bulevar. Con ese propósito, los Interesados deberán llevar a cabo por su cuenta y a su costa, todos los análisis, estudios, visitas, pruebas, consultas o verificaciones que sean procedentes y estimen pertinentes.

En el caso de que los Interesados adviertan la existencia de errores, omisiones o inconsistencias en la información contenida en el Proyecto Ejecutivo o el Proyecto Ejecutivo del Bulevar, deberán hacerlo del conocimiento de la SCT en las Juntas de Información, usando el formulario que se contiene en los Documentos de la Licitación, con objeto de que una vez analizadas las propuestas respectivas por parte de la SCT, se informe a todos los Interesados, respecto de las que son aceptadas y la manera en que se incorporan para formar parte del Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar que deberá ejecutar la Empresa Concesionaria.

Las propuestas de modificación al Proyecto Ejecutivo y al Proyecto Ejecutivo del Bulevar deberán circunscribirse a corregir los errores, omisiones o inconsistencias que pudieran presentar o bien a mejorarlos, ya que la SCT no aceptará ninguna propuesta que los modifique sustancialmente.

En razón de que el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar serán verificados por los Licitantes, la SCT no aceptará, ni asumirá ninguna responsabilidad derivada de errores, omisiones o inconsistencias que los mismos pudieran presentar en campo durante la construcción del Proyecto y el Bulevar.

Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo primero de esta Base 2.6, para que los Licitantes verifiquen el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar, ambos serán considerados como definitivos y la SCT no aceptará más propuestas de mejoras o aclaraciones a los mismos, durante la etapa de Licitación.

Todos los Interesados que vayan a presentar una Propuesta deberán rubricar, en la última Junta de Información, todos y cada uno de los documentos y planos que conforman el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar. El juego de documentos y planos rubricados por los Interesados será conservado por la SCT, para todos los efectos a que haya lugar. Asimismo, en dicha Junta de Información, les será entregada a los Interesados, una copia electrónica de los documentos y planos que hayan rubricado, con base en los cuales deberán preparar su Propuesta y la Empresa Concesionaria, construir el Proyecto y el Bulevar.

Asimismo, durante el plazo aludido en el primer párrafo de esta Base 2.6, los Licitantes deberán llevar a cabo por su cuenta y a su costa, todos los análisis, estudios, visitas, pruebas, consultas o verificaciones que sean procedentes y estimen pertinentes para verificar los datos contenidos en el Estudio de Aforo, en forma tal que los confirmen, rectifiquen o los sustituyan por los que arrojen los estudios que realicen por su cuenta. La SCT no asumirá ninguna obligación o incurrirá en responsabilidad alguna derivada del Estudio de Aforo, toda vez que cada Licitante será plena y totalmente responsable del Estudio de Aforo que utilice en la preparación de su Propuesta.

La cantidad que el Licitante Ganador deberá reembolsar a la SCT por concepto de Proyecto Ejecutivo, Proyecto Ejecutivo del Bulevar y demás estudios que se incluyen en los Documentos de la Licitación es la cantidad de \$3'100,000.00 (tres millones cien mil Pesos).

## **2.7 Idioma**

El idioma en que se llevará a cabo la Licitación y el único aplicable a las Bases Generales de Concurso es el idioma español. Por lo tanto, todas las preguntas de los Interesados, formularios, cuestionarios, informes, proposiciones y demás documentos relativos a la Licitación, así como todas las comunicaciones de los Interesados y los Licitantes con la SCT o cualquiera otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactadas en el idioma Español.

Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme a leyes extranjeras en un idioma diferente al Español, el Licitante que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español, hecha por perito autorizado en México. No obstante lo anterior, los estados financieros y la información técnica impresa (propaganda, instructivos, catálogos, manuales o cualquiera otro similar) requeridas en los Documentos de la Licitación, podrán ser presentados por los Licitantes en el idioma inglés.

## **2.8 Visita al sitio**

**2.8.1** Los Interesados podrán acudir a la visita al sitio en donde tendrá lugar la construcción del Proyecto y el Bulevar, para que por sí mismos, bajo su costa y responsabilidad, obtengan toda la información necesaria para la preparación de su Propuesta, como se indica en los Documentos de la Licitación;

**2.8.2** La SCT organizará una visita guiada en la fecha establecida en la Base 1.5 Inciso 4, a la que podrán acudir todos los Interesados que lo deseen. Al efecto, la SCT notificará oportunamente a todos los Interesados la hora y el punto de encuentro para la visita. Los costos y riesgos de cada uno de los representantes de los Interesados correrán por su exclusiva cuenta;

**2.8.3** La SCT al final de la visita preparará un acta para hacer constar el nombre de los Interesados que asistieron a la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por cada uno de los Interesados que estén presentes y deseen hacerlo; una copia del acta será entregada a los Interesados asistentes y los que no se hubieran presentado podrán solicitar una copia por escrito;

**2.8.4** Los Interesados que no puedan acudir a la visita guiada o que deseen hacer visitas posteriores, para recabar información o realizar pruebas, estudios o análisis para la preparación de su Propuesta, sólo podrán hacerlo por su cuenta y riesgo, previa autorización por escrito de la SCT y hasta siete Días antes de la fecha de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas. Dichas visitas se realizarán en la fecha y hora que la SCT le indique al Interesado, siempre y cuando con anterioridad a la realización de la visita haya firmado y entregado a la SCT, los 2 (dos) formatos

contenidos en los Documentos de la Licitación, relativos a la solicitud de autorización correspondiente y al consentimiento para indemnizar a la SCT o terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente por el Interesado, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de ella. Cualquier gasto derivado de dichas visitas o de estudios, pruebas o análisis que se realicen, serán a costo y bajo la exclusiva responsabilidad de los Interesados, quienes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita;

Aún en el caso de incumplimiento de la indicación a que se refiere el párrafo que antecede por parte de los Interesados, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, estarán obligados a indemnizar a la SCT o terceros, por cualquier daño causado ya sea directa o indirectamente.

**2.8.5** Los Interesados deberán formular todas las preguntas relacionadas con la visita al sitio en la Junta de Información inmediata posterior a dicha visita, misma que tendrá lugar en la fecha establecida en la Base 1.5 Inciso 6;

**2.8.6** La SCT se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Interesados que podrán acudir a la visita al sitio, lo que en su caso se les notificará oportunamente; y

**2.8.7** La asistencia de los Interesados a la visita al sitio, no es obligatoria, sin embargo su inasistencia no los relevará ni a ellos ni al Licitante de que formen parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de las Juntas de Información.

## **2.9** Documentos que componen la Propuesta

La Propuesta de cada Licitante deberá presentarse en dos sobres cerrados: uno que contenga la Propuesta Técnica y otro que contenga la Propuesta Económica. Los documentos que las integran y la forma de presentarlas se señalan en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación.

## **2.10** Lineamientos generales para elaborar las Propuestas

Al formular su Propuesta, cada Licitante deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- 2.10.1** El financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto y el financiamiento y construcción del Bulevar se llevarán a cabo con estricto apego a lo establecido en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación. Excepto por la Aportación Inicial y el Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, todos los costos que se generen con motivo del financiamiento, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Proyecto y el financiamiento y construcción del Bulevar son a cargo de la Empresa Concesionaria;
- 2.10.2** Ni la SCT ni el Gobierno Federal, otorgarán ninguna garantía al Licitante Ganador, a la Empresa Concesionaria o a los Acreedores, ya que la construcción del Proyecto y el Bulevar y la obtención y aportación del Capital de Riesgo y de los Créditos, son responsabilidad exclusiva del Licitante Ganador y la Empresa Concesionaria, por lo que ni la SCT ni el Gobierno Federal asumirán ninguna obligación adicional a las expresamente señaladas en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables;
- 2.10.3** El Proyecto, sus servicios auxiliares y conexos, se rigen por las Leyes Aplicables y por las condiciones contenidas en el Título de Concesión;
- 2.10.4** La SCT determinará las especificaciones de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, en el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar, respectivamente, y será su responsabilidad obtenerlos, pagarlos y entregarlos a la Empresa Concesionaria de conformidad con el Programa de Entrega de Derechos de Vía, previo pago de la cantidad establecida en la Base 2.27.2;
- 2.10.5** A la fecha de expedición del Certificado de Inicio de Construcción, la SCT deberá tener disponibles para su ocupación por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar necesarios para la construcción del Proyecto y el Bulevar y los pondrá a disposición de la Empresa Concesionaria de acuerdo con el Programa de Entrega de Derechos de Vía. Los derechos que haya adquirido sobre tales derechos de vía, deberán ser suficientes para permitir a la Empresa Concesionaria construir el Proyecto y el Bulevar;

- 2.10.6** La SCT expedirá el Título de Concesión a favor de la Empresa Concesionaria dentro de los 35 (treinta y cinco) Días posteriores al Fallo de la Licitación, siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes eventos:
- 2.10.6.1** La Empresa Concesionaria haya constituido el Fideicomiso de Administración, dentro de los 30 (treinta) Días posteriores al Fallo de la Licitación conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación; y
  - 2.10.6.2** La Empresa Concesionaria haya entregado oportunamente a la SCT la documentación a su cargo, necesaria para la elaboración del Título de Concesión, según se establece en las Bases Generales de Concurso.
- 2.10.7** Durante la vigencia de los Créditos, pero sin que exceda el plazo de vigencia de la concesión, la SCT realizará las gestiones procedentes con objeto de que el FINFRA cuente con los recursos necesarios para cubrir la Aportación Inicial y, en su caso, el Compromiso de Aportación Subordinada;
- 2.10.8** Los Licitantes deberán tomar en cuenta en la preparación de sus Propuestas, la obligación que tendrá la Empresa Concesionaria de aportar mensualmente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matehuala, S.L.P., para programas de desarrollo social, el 5% (cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados provenientes de la explotación de la concesión, en tanto dicha autoridad mantenga la restricción de paso del tránsito pesado por la ciudad de Matehuala, en los términos establecidos en el acuerdo de cabildo que se agrega a los Documentos de la Licitación. La SCT no asumirá ninguna responsabilidad por el incumplimiento del acuerdo aludido en la oración anterior;
- 2.10.9** El Licitante Ganador y la Empresa Concesionaria son los únicos responsables frente a la SCT por la construcción del Proyecto y el Bulevar en el tiempo, con la calidad y al costo ofrecido en su Propuesta. Cualquier desviación a los mismos será de su exclusiva responsabilidad. En el caso de que los costos de construcción de las Obras, sean menores a lo previsto en el Programa de Construcción, no se desembolsarán los recursos sobrantes de los Créditos y de la Aportación Inicial;
- 2.10.10** Las personas morales que sean concesionarias de otras carreteras o puentes en México o que formen parte de grupos de empresas concesionarias de otras autopistas o puentes en México, podrán participar en esta Licitación, siempre y cuando:
- 2.10.10.1** No se encuentren en estado de incumplimiento respecto de sus obligaciones derivadas de dichas concesiones; y
  - 2.10.10.2** Acrediten haber notificado a la Comisión Federal de Competencia en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Competencia Económica, con por lo menos 50 (cincuenta) Días previos al acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas y exhiban declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha comisión no emitió resolución en contra o bien exhiban la resolución correspondiente, sin la objeción de tal comisión.
- 2.10.11** Los Licitantes deberán observar las disposiciones del artículo 9 fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con la prohibición de establecer, concertar o coordinar Propuestas. El incumplimiento de esta disposición o de cualquier otra derivada de la Ley Federal de Competencia Económica, será motivo para el desechamiento de la Propuesta del Licitante o Licitantes de que se trate, sin perjuicio de ejercer en su caso otras acciones derivadas de las Leyes Aplicables.

**2.11** Información general que deberá presentarse con la Propuesta Técnica

La información general que se lista a continuación, forma parte de la Propuesta Técnica que cada Licitante deberá presentar en el orden indicado en la Base 2.37 y con los documentos e información señalados en los Documentos de la Licitación:

- 2.11.1** Nombre, dirección, correo electrónico, números de teléfono y de fax del Licitante y de su representante legal;

- 2.11.2** En caso de personas morales mexicanas, copia certificada por fedatario público del testimonio de su escritura constitutiva y de sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio y, en su caso, copia certificada por fedatario público de la compulsión de sus estatutos sociales;
- 2.11.3** En caso de personas morales extranjeras, copia certificada por fedatario público del país del Licitante o del miembro del Consorcio que corresponda, del testimonio de su escritura constitutiva y de sus modificaciones y, en su caso, copia certificada por fedatario público del país del Licitante o del miembro del Consorcio que corresponda, de la compulsión de sus estatutos sociales. La documentación referida en el párrafo que antecede, además deberá presentarse debidamente legalizada mediante la apostilla respectiva en los términos de la Convención de la Haya. En caso de que el domicilio de algún Licitante o miembro de un Consorcio, se encuentre en un país que no forme parte de la Convención de la Haya, deberá presentar dicha documentación, legalizada conforme a lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- 2.11.4** En caso de que la Propuesta sea presentada por un Consorcio, deberá presentar un documento firmado por el representante común o los representantes designados conforme a lo señalado en la Base 2.4.3, que describa:
- 2.11.4.1** Nombre, domicilio, correo electrónico, números de teléfono y de fax y nacionalidad de cada uno de sus miembros y de su representante legal;
  - 2.11.4.2** La participación económica de cada uno de los miembros en la estructura contractual del Consorcio;
  - 2.11.4.3** La descripción de las funciones y responsabilidades, de cada uno de los miembros del Consorcio en el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto y en el financiamiento y construcción del Bulevar, sin perjuicio de que dichas responsabilidades y obligaciones deberán ser asumidas por todos los miembros del Consorcio en forma solidaria. Al efecto, deberán señalar cuál de sus miembros ejercerá el liderazgo del Consorcio, coordinará las actividades de los demás miembros y será el único intermediario entre el Consorcio y la SCT. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Concesionaria en la administración general del Proyecto. Asimismo, el Consorcio deberá indicar claramente en su Propuesta, el Participante que utilice para cumplir con los requisitos técnicos solicitados en los Documentos de la Licitación o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Licitante Ganador o de la Empresa Concesionaria conforme a las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión; y
  - 2.11.4.4** El Convenio Consorcial referido en el Base 2.4.
- 2.11.5.** La información relevante que muestre la condición financiera del Licitante y de cada uno de los miembros del Consorcio, en su caso, incluyendo sus estados financieros auditados por auditor externo, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales. En el caso de grupos empresariales que consoliden sus resultados deberán presentar los estados financieros consolidados auditados del grupo al que pertenezca el Licitante o de los grupos a los que pertenezcan los diversos integrantes del Consorcio de que se trate. En su caso, la SCT podrá solicitar información financiera que acredite la condición financiera de los accionistas del Licitante o la relativa a los miembros que conformen cualquier miembro de un Consorcio. En el caso de personas físicas, este requisito podrá cubrirse mediante copia certificada de sus declaraciones de impuestos. En todos los casos deberá acreditarse que el Licitante cuenta con un capital contable mínimo de \$74'000,000.00 (setenta y cuatro millones de pesos) o su equivalente en cualesquiera otra moneda extranjera considerando el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial dentro de los 30 (treinta) Días previos a la fecha en que tenga lugar el acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas. La cantidad aludida en este párrafo podrá ser el resultado de sumar el capital contable de los miembros del Consorcio, en su caso;
- 2.11.6.** En el caso de que sean personas morales en lo individual las que presenten una Propuesta, deberán exhibir un documento que describa su estructura de capital conforme conste en el libro de accionistas de la sociedad;

- 2.11.7.** En todos los casos, los socios de la Empresa Concesionaria deberán ser las personas que conformen al Licitante que haya presentado la Propuesta. El Licitante deberá señalar en la Carta Compromiso que se adjunta en los Documentos de la Licitación, la participación accionaria que cada una de las personas que conforman dicho Licitante tiene en el capital social de la Empresa Concesionaria, así como el compromiso de cada una de ellas de mantener dicha proporción de tenencia accionaria por lo menos durante un plazo de 3 (tres) años posteriores a la Fecha de Inicio de Operación del Proyecto. Esta disposición deberá incluirse en los estatutos sociales de la Empresa Concesionaria;
- 2.11.8.** La documentación que acredite el cumplimiento sobre la experiencia y capacidad técnica y operativa, señalados en los requisitos y conforme a los formatos indicados en los Documentos de la Licitación;
- 2.11.9.** La documentación que se indica a continuación con la cual se acredite que el Licitante cuenta con la experiencia y capacidad técnica requeridas, así como con el personal calificado necesario según se establece en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación:
- 2.11.9.1** Curriculum Vitae general del Licitante, el cual se adjuntará al formato establecido en los Documentos de la Licitación;
- 2.11.9.2** Copia de los contratos con los que se acredite que la persona que va a construir las Obras, ya sea el Licitante, algún Participante o un contratista, ha llevado a cabo, dentro de los últimos 15 (quince) años, la construcción o modernización de por lo menos 100 (cien) Km. de carreteras y 10 (diez) estructuras, en proyectos de infraestructura carretera pavimentada tipo A2 o superior, incluyendo para cada proyecto ejecutado, su longitud, monto contratado y tiempo de ejecución, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos de la Licitación. Asimismo deberá adjuntar una lista de los contratos que dicha persona esté realizando a la fecha de presentación de las Propuestas y los que tenga previsto realizar durante la etapa de construcción de las Obras, señalando su objeto, monto y duración;
- 2.11.9.3** Copia de los contratos con los que se acredite que la persona que va tener a su cargo la operación del Proyecto, ya sea el Licitante, algún Participante o un contratista, cuenta con una experiencia mínima de haber tenido a su cargo la operación de por lo menos una autopista o puente de cuota, durante un mínimo de 5 (cinco) años, en los últimos 15 (quince) años, especificando para cada proyecto su longitud, resultados de operación y resultados económicos, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos de la Licitación. Asimismo deberá adjuntar una lista de los contratos que dicha persona tenga celebrados a la fecha prevista para el acto de presentación de las Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, señalando su objeto, monto y duración.
- 2.11.9.4** Curriculum Vitae del personal técnico que participará en la construcción de las Obras y en la operación del Proyecto, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos de la Licitación;
- 2.11.9.5** Relación del parque de maquinaria y equipo que se aplicará en la construcción de las Obras, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos de la Licitación;
- 2.11.9.6** Esquema propuesto de subcontrataciones, especificando las empresas, sus domicilios y los conceptos que llevarán a cabo de acuerdo con el formato señalado en los Documentos de la Licitación e incluyendo su experiencia en la materia de que se trate; y
- 2.11.9.7** Cualquier otra información que los Licitantes consideren necesaria o conveniente para efectos de la Licitación. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante un sello que textualmente señale "INFORMACION ADICIONAL".
- 2.11.10** Un escrito firmado por el representante legal del Licitante y en el caso de Consorcios por el representante común o los representantes designados conforme a lo señalado en la Base 2.4.3, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste y haga constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Licitante que representa, en la Licitación; y

- 2.11.11** Un ejemplar de las Bases Generales de Concurso y de los Documentos de la Licitación (excepto el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar), rubricados en los términos señalados en la Base 2.15.5.

Tratándose de Consorcios la información señalada en los Incisos 2.11.1, 2.11.2, 2.11.3 y 2.11.5 de esta Base 2.11, deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

Una vez que las Propuestas hayan sido presentadas, no se podrán realizar modificaciones a la estructura accionaria de la Empresa Concesionaria, dentro de los 3 (tres) años posteriores a la Fecha de Inicio de Operación del Proyecto. Una vez transcurrido ese término, la estructura accionaria podrá modificarse en los términos previstos en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables, previa autorización por escrito de la SCT.

Las Propuestas deberán estar rubricadas en todas las hojas por el representante legal del Licitante, que en el caso de Consorcios, deberá ser el representante común o representantes designados de conformidad con lo señalado en la Base 2.4.3.

**2.12** Documentos legales que serán presentados dentro de la Propuesta Técnica

Los documentos que se señalan a continuación forman parte de la Propuesta Técnica y cada Licitante deberá presentarlos en el orden indicado en la Base 2.37:

- 2.12.1** En caso de personas morales mexicanas, copia certificada por fedatario público del testimonio de su escritura pública, inscrita en el Registro Público de Comercio, que acredite la personalidad jurídica del o los representantes legales del Licitante que firman la Carta Compromiso y la Propuesta. Dichos representantes deberán contar con poderes, generales de administración o especiales en relación con la Licitación, suficientes para obligar a sus representadas en los términos requeridos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;
- 2.12.2** En caso de personas morales extranjeras, copia certificada por fedatario público del país del Licitante del documento legal que acredite la personalidad jurídica del o los representantes legales del Licitante que firman la Carta Compromiso y la Propuesta; dicha documentación, además, deberá presentarse debidamente legalizada mediante la apostilla respectiva en los términos de la Convención de la Haya y traducida por perito traductor autorizado en México. En caso de que el domicilio de algún Licitante o miembro de un Consorcio se encuentre en un país que no forme parte de la Convención de la Haya, deberá presentar la documentación que se señala, debidamente legalizada conforme a lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dichos representantes deberán contar con poderes generales de administración o especiales en relación con la Licitación, suficientes para obligar a sus representadas en los términos de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;
- 2.12.3** Manifestación por escrito de haber asistido o no a la visita al sitio, así como a las Juntas de Información durante la Licitación y de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;
- 2.12.4** Copia certificada del acta constitutiva y los estatutos sociales de la Empresa Concesionaria conforme a lo establecido en la Base 2.22;
- 2.12.5** En el caso de personas físicas, también deberán presentar:
- 2.12.5.1** Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento;
  - 2.12.5.2** Original y copia simple de identificación oficial con fotografía; y
  - 2.12.5.3** Original de comprobantes de cuentas bancarias, inversiones financieras, propiedades (libres de gravámenes) que asciendan a un capital mínimo por el importe de la cantidad que se señala en la Base 2.11. 5.
- 2.12.6** Una lista de los contratos celebrados por el Licitante y Participantes con cualquier entidad o dependencia del Gobierno Federal en los últimos 10 (diez) años;
- 2.12.7** Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas que conforman al Licitante o los Participantes, se encuentran en ninguno de los supuestos que más adelante se indican y por lo tanto no se encuentra legalmente impedida, por cualquier motivo, para presentar una Propuesta:

- 2.12.7.1** Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento para el otorgamiento del Título de Concesión tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- 2.12.7.2** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la SECODAM, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las personas morales inhabilitadas para contratar con la Administración Pública Federal;
- 2.12.7.3** Aquellos proveedores, contratistas o concesionarios a los que por incumplimiento o causas imputables a ellos mismos, el Gobierno Federal les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato o les haya revocado alguna concesión en los términos de las Leyes Aplicables, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato o de la revocación de la concesión de que se trate;
- 2.12.7.4** Los proveedores, contratistas o concesionarios, sus Filiales o accionistas que se encuentren en incumplimiento o situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, o que hayan incumplido respecto de otro u otros contratos o concesiones celebrados con la SCT o BANOBRAS, en los últimos 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, ocasionando pérdidas económicas al erario público;
- 2.12.7.5** Aquellas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o sujetas a concurso mercantil;
- 2.12.7.6** Aquellas que presenten una Propuesta y que se encuentren vinculadas entre sí por algún Participante, socio o asociado común;
- 2.12.7.7** Las que se señalan en la Base 2.40;
- 2.12.7.8** Aquéllas en las que participe como parte o accionista cualquier gobierno o estado extranjero o aquéllas respecto de las cuales un gobierno o estado extranjero, tuviera ciertos derechos de los que se derive o pudiera derivar que dicho estado o gobierno extranjero adquiriera la propiedad o posesión de los derechos amparados por el Título de Concesión o de los bienes afectos al Proyecto;
- 2.12.7.9** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes Aplicables; y
- 2.12.7.10** Las que se encuentren en los supuestos del artículo 17 de la Ley de Caminos, que establece que el titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contado a partir de que hubiera quedado firme la resolución respectiva.

Los Licitantes deberán presentar esta declaración en papel membretado, conforme al formato contenido en los Documentos de la Licitación.

- 2.12.8** La Carta Compromiso utilizando el formato correspondiente incluido en los Documentos de la Licitación; y
- 2.12.9** El formato, según corresponda, contenido en los Documentos de la Licitación, con la declaración del Licitante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la Propuesta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en los Incisos 2.12.1, 2.12.2, 2.12.6 y 2.12.7 anteriores, deberá ser presentada por cada uno de los miembros que lo integran.

El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en esta Base 2.12, será motivo de desechamiento de la Propuesta de que se trate.

### **2.13 Garantía de seriedad de la Propuesta**

- 2.13.1** Con el fin de asegurar la seriedad de su Propuesta, el Licitante deberá otorgar en favor de la SCT, la Garantía de Seriedad de la Propuesta, con un valor de \$30,000,000.00 (treinta millones de Pesos) y con una vigencia de por lo menos 210 (doscientos diez) Días contados a partir de la fecha de presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, la cual podrá hacerse efectiva en los casos a que se refiere la Base 2.13.6 siguiente;
- 2.13.2** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en Pesos y constituirse mediante carta de crédito incondicional e irrevocable a favor de la SCT, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México. La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá emitirse conforme al formato que se adjunta en los Documentos de la Licitación;
- 2.13.3** En el caso de que la Propuesta presentada por el Licitante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en las Bases 2.13.1 y 2.13.2 anteriores, será desechada;
- 2.13.4** La Garantía de Seriedad de la Propuesta será devuelta en la fecha en que tenga lugar el acto del dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas, a los Licitantes cuyas Propuestas sean declaradas como "técnicamente no solventes" y en la fecha del Fallo de la Licitación, a los Licitantes cuyas Propuestas no hubieran resultado ganadoras; excepto, en su caso, la Garantía de Seriedad de la Propuesta del Licitante que hubiera sido declarado en segundo lugar, al que le será devuelta en la fecha en que la Empresa Concesionaria expida el Certificado de Inicio de Construcción;
- 2.13.5** La Garantía de Seriedad de la Propuesta del Licitante Ganador le será devuelta en la fecha que la Empresa Concesionaria expida el Certificado de Inicio de Construcción; y
- 2.13.6** La SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:
  - 2.13.6.1** Si el Licitante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con la Base 2.14;
  - 2.13.6.2** Si el Licitante Ganador no constituye la Empresa Concesionaria en los términos y condiciones establecidas en la Base 2.22;
  - 2.13.6.3** Si la Empresa Concesionaria no celebra el contrato de Fideicomiso de Administración dentro del plazo y conforme a los requisitos señalados en la Base 1.5 y 2.23 y en los Documentos de la Licitación;
  - 2.13.6.4** Si la Empresa Concesionaria no exhibe el Certificado de Inicio de Construcción en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión; y
  - 2.13.6.5** En el caso de que la Propuesta sea desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.

### **2.14 Vigencia de las Propuestas**

La vigencia de las Propuestas será como máximo por 210 (doscientos diez) Días a partir de la fecha del acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, o hasta la fecha de expedición del Certificado de Inicio de la Construcción por parte de la Empresa Concesionaria; por tal motivo cualquier Propuesta con una vigencia menor a la señalada en esta Base 2.14, será desechada.

La SCT podrá solicitar por escrito a los Licitantes una ampliación al periodo de vigencia de las Propuestas señalado en el párrafo que antecede, en cuyo caso la respuesta de los Licitantes deberá ser por escrito. En caso de darse este supuesto, los Licitantes se obligan a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta señalada en la Base 2.13, por el mismo periodo en que se solicitó se ampliara la vigencia de la Propuesta. Si un Licitante no ampliara el periodo de vigencia de la Propuesta y de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, su Propuesta será desechada; en este caso, la SCT no hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

## **2.15 Formato y firma de las Propuestas**

- 2.15.1** Cada Licitante deberá presentar un original impreso completo de su Propuesta y dos copias. El original y las copias de la Propuesta Técnica, deberán venir certificadas por fedatario público. Para facilitar el proceso de evaluación, se solicita al Licitante que adjunte una copia en disquete magnético de 3.5"; cada copia deberá empaquetarse en un sobre independiente de las otras. La falta de entrega del disquete no será motivo de desechamiento de la Propuesta;
- 2.15.2** En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Propuesta, se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:
- 2.15.2.1** Entre el original de la Propuesta y las copias, el original prevalecerá;
  - 2.15.2.2** Entre las cantidades escritas en letra y las cantidades escritas en número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
  - 2.15.2.3** Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá;
  - 2.15.2.4** Entre las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, prevalecerán las Bases Generales de Concurso; y
  - 2.15.2.5** Entre las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, prevalecerá el Título de Concesión.

Los Licitantes serán responsables de los errores de cálculo que cometan en la elaboración de sus Propuestas. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la forma que resulte congruente con el sentido de la Propuesta de que se trate.

- 2.15.3** Para facilitar el procedimiento de evaluación, el original de la Propuesta deberá estar foliado en todas sus hojas en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. Las dos copias de la Propuesta que se han solicitado deberán obtenerse del original foliado y rubricado;
- 2.15.4** El original de la Carta Compromiso deberá estar firmado por la o las personas necesarias y legalmente facultadas para obligar al Licitante en los términos requeridos en las Bases Generales de Concurso. En el caso de que sea un Consorcio quien presente la Propuesta, deberá ser firmada por el representante común de todas y cada una de las personas que lo integran o por las personas facultadas al efecto por cada uno de los miembros del Consorcio. El incumplimiento de este requisito será motivo para el desechamiento de la Propuesta;
- 2.15.5** Todas las páginas del original de la Propuesta deberán estar rubricadas en forma autógrafa por la misma persona o personas que firmen la Carta Compromiso, incluyendo un ejemplar de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación (excluyendo el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar);
- 2.15.6** La copia de la Propuesta proporcionada en disquete magnético de 3.5" se hará utilizando el programa windows 98 o 2000 en word y excel, incluyendo en lo posible cualquier tabla, imagen, gráfica o cualquier otra dentro del mismo archivo y servirá como documento de trabajo para verificar la Propuesta;
- 2.15.7** Cada Licitante deberá proporcionar en un disquete magnético de 3.5" la organización del contenido de cada uno de los disquetes magnéticos de 3.5" que contienen la copia de su Propuesta. Adicionalmente cada Licitante deberá proporcionar una lista impresa, firmada en los términos que se señalan en la Base 2.15.6 anterior, que describa el contenido de cada uno de los disquetes magnéticos de 3.5" que integran la copia de su Propuesta;
- 2.15.8** Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, ya que de presentarse este supuesto en algún aspecto que altere la solvencia de la Propuesta, ésta será desechada;
- 2.15.9** No serán aceptadas Propuestas que no sean presentadas por el Licitante o por la persona o personas que el Licitante faculte para ello, mediante una carta poder firmada por la persona o personas que firmen la Carta Compromiso; y

**2.15.10** No se aceptarán Propuestas enviadas por telégrafo, fax, correo, correo electrónico, mensajería ni ningún otro medio que no sea el que un representante del Licitante, debidamente acreditado, acuda al acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas a entregar la Propuesta del Licitante, integrada de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de Concurso.

#### **2.16** Presentación de las Propuestas

**2.16.1** El Licitante deberá presentar su Propuesta en dos sobres o paquetes cerrados de forma inviolable, uno marcado como "Propuesta Técnica" y el otro marcado como "Propuesta Económica", según sea el caso. Cada uno de dichos sobres o paquetes, además, deberá indicar el número de Licitación, el nombre de la SCT, el nombre del Licitante y el título de "ORIGINAL". Las copias de las Propuestas deberán presentarse en forma separada indicando en la parte exterior del sobre o paquete los datos señalados anteriormente y el título de "COPIA" en lugar legible;

**2.16.2** La Propuesta del Licitante deberá entregarse a la SCT con los datos señalados en la Base 2.16.1 anterior, precisamente en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas que tendrá lugar en la fecha y hora indicados en el Programa de Actividades de la Licitación señalado en la Base 1.5, en el domicilio señalado en la Base 1.6;

**2.16.3** La SCT no asumirá ninguna responsabilidad por mal uso o apertura prematura de las Propuestas, en el caso de que los sobres o paquetes no cumplan con las indicaciones señaladas en esta Base 2.16;

**2.16.4** La SCT no recibirá ninguna Propuesta antes o después de la fecha y hora indicadas en el Programa de Actividades de la Licitación que se describe en las Bases 1.5 y en la 2.17;

**2.16.5** Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas y tampoco podrá ser negociada;

**2.16.6** Ninguna Propuesta podrá ser retirada durante el periodo de vigencia señalado en la Base 2.14;

**2.16.7** Cuando las características de la Propuesta lo requieran o en caso de duda, la SCT podrá solicitar por escrito al Licitante respectivo, aclaraciones sobre su Propuesta, quien deberá responder por escrito. Las aclaraciones emitidas por los Licitantes en ningún caso podrán incluir modificaciones o cambios a las Propuestas; y

**2.16.8** Salvo que sea una respuesta a una solicitud de aclaración emitida por escrito por la SCT en los términos de la Base 2.16.7, ningún Licitante, Interesado, Participante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, deberán comunicarse de ninguna forma, con los servidores públicos de la SCT, o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo a la Licitación, entre la fecha del acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas y la fecha de Fallo de la Licitación. Cualquier esfuerzo de un Licitante, Interesado, Participante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influenciar a los servidores públicos de la SCT o sus asesores, en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el Fallo de la Licitación, será considerada como una causa de desechamiento de la Propuesta del Licitante de que se trate.

#### **2.17** Apertura de las Propuestas

La apertura de las Propuestas de los Licitantes se realizará en 2 etapas, conforme a lo siguiente:

**2.17.1** **Primera Etapa.** En esta etapa se llevará a cabo la recepción de Propuestas y la apertura de las Propuestas Técnicas de los Licitantes, de conformidad con lo siguiente:

**2.17.1.1** El acto formal de recepción de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, se iniciará a las 10:00 horas del día señalado en el Programa de Actividades de la Licitación contenido en la Base 1.5 y en el domicilio señalado en la Base 1.6. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 9:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna, una vez iniciado el acto;

**2.17.1.2** La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado. Concurrirán al mismo los Participantes o sus representantes legales, funcionarios de la SCT y de la

SECODAM, en su caso, así como uno o varios fedatarios públicos, quines darán fe de las proposiciones presentadas.

- 2.17.1.3** Durante el desarrollo del acto, los representantes de los Licitantes presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier asistente al acto abandona la sala, no le será autorizado su reingreso. Asimismo, no se permitirá durante la realización del evento que los representantes de los Licitantes introduzcan o retiren ningún documento;
- 2.17.1.4** El representante autorizado deberá acreditar su personalidad mediante carta poder expedida en su favor por el representante o representantes legales del Licitante, la que entregará durante la etapa de registro de Licitantes, previo al inicio del acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, así como mediante la exhibición del original de su identificación oficial con fotografía. En dicho acto solamente podrán estar presentes, 2 (dos) representantes por cada Licitante y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de no ser posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia, de que no se permitirá la asistencia de más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros;
- 2.17.1.5** En presencia de los representantes autorizados por los Licitantes, la SCT recibirá la Propuesta de cada uno de ellos, en el orden en que se hubieran registrado.
- 2.17.1.6** Los sobres cerrados que contengan las Propuestas Económicas serán firmados por los representantes de los Licitantes, un fedatario público y el representante de la SCT.
- 2.17.1.7** El fedatario público y el representante de la SCT verificarán que el Licitante haga entrega de los sobres que integran la Propuesta, incluyendo las copias solicitadas en la Base 2.15; acto seguido, se procederá por el fedatario a la apertura del sobre que indique que contiene el original de la Propuesta Técnica y dará fe de la documentación que las integra y el número de folios declarados por el Licitante en su Propuesta conforme las características establecidas en las Bases Generales de Concurso;
- 2.17.1.8** La SCT conservará bajo su custodia los originales y las copias de las Propuestas de los Licitantes para su evaluación.
- 2.17.1.9** Sólo serán aceptadas para su revisión detallada las Propuestas que contengan los documentos y la información con las características establecidas en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación. La SCT en su determinación de aceptar o desechar una Propuesta, exclusivamente tomará en cuenta los documentos presentados con la misma, sin considerar ningún tipo de evidencia externa;
- 2.17.1.10** La SCT levantará un acta del acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:
  - 2.17.1.10.1** Los nombres de los asistentes;
  - 2.17.1.10.2** El señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla;
  - 2.17.1.10.3** La lista de los Licitantes que presentaron su Propuesta; y
  - 2.17.1.10.4** La lista de los Licitantes cuya Propuesta hubiera sido desechada, en su caso, indicando el fundamento y motivo que causaron el desechamiento.

El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Licitantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Licitantes no invalidará el acta.

- 2.17.1.11** Durante el periodo comprendido entre la primera etapa y la segunda etapa, la SCT procederá a realizar un análisis detallado de las Propuestas Técnicas que hubieran sido aceptadas de conformidad con esta Base 2.17. Con base en dicho análisis, la SCT emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que funde su determinación para admitir o desechar las Propuestas Técnicas de los Licitantes. Aquellas Propuestas Técnicas que sean aceptadas, se declararán como “solventes técnicamente”; y
- 2.17.1.12** La Propuesta Técnica que sea declarada por SCT, como “no solvente técnicamente” será desechada y esta resolución, será notificada por escrito al Licitante respectivo, en el acto de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas. En el caso de las Propuestas Técnicas desechadas, la Propuesta Económica correspondiente sin ser abierta, será devuelta al Licitante, en el mismo acto de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas.
- 2.17.2 Segunda Etapa.** En esta etapa se llevará a cabo el acto de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas, sólo de aquellas Propuestas que hayan sido declaradas “solventes técnicamente”, de conformidad con lo siguiente:
- 2.17.2.1** La SCT presidirá por conducto del servidor público designado, el acto formal de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas, que se iniciará a las 10:00 horas del día señalado en el Programa de Actividades de la Licitación contenido en la Base 1.5 y en el domicilio señalado en la Base 1.6. El lugar en donde se llevará a cabo el acto estará abierto desde las 9:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto;
- 2.17.2.2** Durante el desarrollo del acto, los representantes de los Licitantes presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier asistente al acto abandona la sala, no le será autorizado su reingreso; asimismo, no se permitirá durante la realización del evento, que los representantes de los Licitantes introduzcan o retiren ningún documento;
- 2.17.2.3** Los representantes de los Licitantes autorizados para asistir al acto de recepción de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, que asistan al acto de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas no requerirán registrarse nuevamente y sólo será necesario que exhiban el original de una identificación oficial con fotografía. En el caso de que a dicho acto asista un representante no registrado, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder expedida en su favor por el representante o representantes legales del Licitante, la que entregará durante la etapa de registro de Licitantes, previo al inicio del acto de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas, así como mediante la exhibición de su identificación oficial con fotografía. En dicho acto solamente podrán estar presentes, 2 (dos) representantes por cada Licitante y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de no ser posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia, de que no se permitirá la asistencia de más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros;
- 2.17.2.4** En presencia de los representantes autorizados por los Licitantes, la SCT notificará a cada Licitante si su Propuesta fue declarada “solvente técnicamente” o si fue desechada y la fundamentación y los motivos que la SCT hubiera tomado en cuenta para dicha resolución, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la Base 2.18 y en las Bases Generales de Concurso;
- 2.17.2.5** Acto seguido el fedatario público procederá a la apertura del sobre que indique que contiene el original de la Propuesta Económica de las Propuestas declaradas “solventes técnicamente”, en el mismo orden en que fueron recibidas las Propuestas en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas y verificará que contenga los documentos con las características establecidas en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;
- 2.17.2.6** Sólo serán aceptadas para su revisión detallada las Propuestas Económicas que contengan los documentos y la información con las características establecidas en

las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación. La SCT en su determinación de aceptar o desechar una Propuesta, exclusivamente tomará en cuenta los documentos presentados con la misma, sin considerar ningún tipo de evidencia externa;

**2.17.2.7** La SCT levantará un acta del acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Económicas en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:

**2.17.2.7.1** Los nombres de los asistentes;

**2.17.2.7.2** El señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla;

**2.17.2.7.3** La lista de los Licitantes cuya Propuesta Técnica hubiera sido declarada “no solvente técnicamente”, en su caso, indicando el fundamento y motivo que causaron el desechamiento;

**2.17.2.7.4** La lista de los Licitantes cuya Propuesta Económica hubiera sido desechada, indicando el fundamento y motivo que causaron el desechamiento; y

**2.17.2.7.5** La devolución a los Licitantes de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica de aquellas que hubieran sido declaradas como “no solventes técnicamente”.

El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Licitantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Licitantes no invalidará el acta.

**2.17.2.8.** Durante el periodo comprendido entre la segunda etapa y el acto de Fallo de la Licitación, la SCT procederá a realizar un análisis detallado de las Propuestas Económicas que hubieran sido aceptadas de conformidad con esta Base 2.17. Con fundamento en dicho análisis, la SCT emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que funde su determinación para admitir o desechar las Propuestas Económicas. Aquellas Propuestas Económicas que sean aceptadas, se declararán como “solventes económicamente”;

**2.17.2.9.** La Propuesta Económica que sea declarada por la SCT, como “no solvente económicamente” será desechada; esta resolución será notificada por escrito al Licitante respectivo en el acto de Fallo de la Licitación. La Propuesta será devuelta al Licitante en el acto de Fallo de la Licitación;

**2.17.2.10.** La SCT emitirá el Fallo de la Licitación, con base en el análisis detallado de las Propuestas y conforme a los criterios señalados en la Base 2.18; y

**2.17.2.11.** Los actos relativos a la Licitación podrán ser supervisados por la SECODAM de conformidad con las Leyes Aplicables.

## **2.18 Evaluación de las Propuestas**

La evaluación de las Propuestas para efectos de determinar al Licitante Ganador de la Licitación se sujetará a lo siguiente:

**2.18.1** La Propuesta de cada Licitante deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;

**2.18.2** La SCT revisará que la Propuesta Técnica contenga la información solicitada en los Documentos de la Licitación y evaluará que la Propuesta presentada por el Licitante acredite que:

**2.18.2.1** Cumple con la capacidad técnica requerida;

**2.18.2.2** Satisface la experiencia solicitada en materia de construcción y operación de carreteras;

**2.18.2.3** Cuenta con la experiencia y los recursos económicos, materiales, humanos y financieros suficientes para construir las Obras;

- 2.18.2.4** Mediante el procedimiento descrito en la Propuesta cumplirá con las NOM y las Especificaciones Técnicas;
  - 2.18.2.5** La construcción del Proyecto y el Bulevar se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Construcción, el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar;
  - 2.18.2.6** El presupuesto de construcción del Proyecto y el Bulevar, es solvente conforme a los precios del mercado y permite presumir razonablemente la viabilidad de la construcción de las Obras conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación;
  - 2.18.2.7** La Propuesta comprende todos y cada uno de los elementos y conceptos expresamente definidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación;
  - 2.18.2.8** El esquema económico y financiero de la Propuesta es congruente para cubrir los gastos previstos de financiamiento, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Proyecto y de financiamiento y construcción del Bulevar, desglosado por año, durante la vigencia de la concesión;
  - 2.18.2.9** El esquema de operación del Proyecto cumple con las Leyes Aplicables y las Bases Generales de Concurso; y
  - 2.18.2.10** El Programa de Construcción y el inicio de operación del Proyecto y el Bulevar se ajustan a los plazos máximos establecidos en el Programa de Actividades de la Licitación contemplado en la Base 1.5.
- 2.18.3** La SCT revisará que la Propuesta Económica contenga la información solicitada en los Documentos de la Licitación y evaluará que la Propuesta presentada por el Licitante acredite que:
- 2.18.3.1** Las fuentes de financiamiento (Capital de Riesgo, Créditos y Aportación Inicial) son suficientes para la construcción de las Obras y puesta en servicio del Proyecto y el Bulevar;
  - 2.18.3.2** El Programa de Desembolsos presentado en su Propuesta es congruente con el Programa de Construcción de las Obras;
  - 2.18.3.3** La asignación y el pronóstico de tránsito, determinados mediante el Estudio de Aforo respectivo, son razonables y congruentes con el desempeño económico del Proyecto;
  - 2.18.3.4** Los costos del Proyecto, incluyendo su financiamiento, construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación, la construcción del Bulevar, el Capital de Riesgo y su TIR, los Créditos y el Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, se pueden cubrir con la Tarifa Promedio Máxima propuesta y con el volumen de tránsito esperado, durante el plazo de la concesión;
  - 2.18.3.5** La Propuesta satisface el análisis de sensibilidad solicitado en la parte económica de los Documentos de la Licitación y soporta desviaciones razonables en las variables anotadas, sin que ello afecte el resultado esperado con la aplicación de la Tarifa Promedio Máxima establecida por la SCT; y
  - 2.18.3.6** Acepta la contraprestación fijada por la SHCP, referida en el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos y que se señala en la Base 2.27.
- 2.18.4** La SCT en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Caminos en su artículo 5 fracción VIII, ha establecido las Bases de Regulación Tarifaria y la Tarifa Promedio Máxima, las cuales serán idénticas para todos los Licitantes; asimismo, el proyecto técnico que se comprometerán a realizar los Licitantes, también será el mismo para todos; y la contraprestación a que se refiere el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, que confiere a la SHCP la facultad de fijarla con base en la propuesta que al efecto haga la SCT, también será igual para todos los Licitantes, por lo que el Título de Concesión se adjudicará al Licitante cuya Propuesta cumpla con los requisitos

técnicos, financieros, económicos y legales establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación y cuya suma de Aportación Inicial y del valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada solicitados (calculado como se establece en los Documentos de la Licitación a una tasa de descuento de 10%), resulte la menor;

**2.18.5** En el caso de empate entre dos o más Propuestas, se procederá como sigue:

**2.18.5.1** En primer término, será declarado Licitante Ganador aquél cuya Propuesta ofrezca el menor costo total de construcción de las Obras a precios de la fecha de presentación de las Propuestas; y

**2.18.5.2** Si el empate persiste, será declarado Licitante Ganador, aquel cuya Propuesta contemple la mayor aportación de Capital de Riesgo, que deberá ser considerada como un porcentaje respecto a la inversión total necesaria para la construcción del Proyecto.

**2.18.6** La Licitación se declarará desierta en los supuestos previstos en la Base 2.32 y, en su caso, la SCT procederá a expedir una nueva Convocatoria.

#### **2.19** Presupuesto de construcción

Cada Licitante deberá justificar en su Propuesta la solvencia del presupuesto de construcción de las Obras y su suficiencia, conforme a los precios del mercado, para cubrir los requerimientos de tiempo y calidad de las mismas, establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación.

El Certificado de Inicio de Construcción podrá expedirlo la Empresa Concesionaria en cualquier fecha anterior a la que se establece como límite en el Inciso 16 de la Base 1.5, aun sin haber celebrado los contratos de Crédito, siempre y cuando:

**2.19.1** El Licitante Ganador lo haya previsto en su Propuesta;

**2.19.2** Se haya constituido el Fideicomiso de Administración;

**2.19.3** La SCT haya otorgado el Título de Concesión a la Empresa Concesionaria;

**2.19.4** El Fideicomiso de Administración haya celebrado los contratos de supervisión referidos en los Documentos de la Licitación;

**2.19.5** La Empresa Concesionaria cubra los costos de construcción de las Obras que se generen mediante el Capital de Riesgo, que se aporte al Fideicomiso de Administración; y

**2.19.6** La Empresa Concesionaria exhiba ante la SCT un escrito firmado por su representante legal en el que manifieste que puede iniciar la construcción de las Obras, sin los Créditos y la Aportación Inicial y que ello es congruente con el Programa de Construcción, toda vez que no podrá disponer de la Aportación Inicial sino hasta que hayan transcurrido 10 (diez) Días posteriores a que la Empresa Concesionaria haya exhibido a la SCT y al Fideicomiso de Administración, copia certificada de los contratos de Crédito firmados. El incumplimiento de la Empresa Concesionaria en celebrar los contratos de Crédito dentro de los plazos previstos en los Documentos de la Licitación dará lugar a la revocación de la concesión.

#### **2.20** Aportación del FINFRA

**2.20.1** Los Licitantes deberán tomar en cuenta en su Propuesta Económica, que el esquema de la Licitación prevé un apoyo de la estructura financiera del Proyecto mediante la Aportación Inicial que el Licitante Ganador haya solicitado en su Propuesta, la cual será entregada por el FINFRA al Fideicomiso de Administración, para ser aplicada exclusivamente en la construcción de las Obras de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Licitación y en el Convenio de Aportaciones. La metodología para la disposición de la Aportación Inicial se incluye en los Documentos de la Licitación. Con objeto de poder contar con la Aportación Inicial, la Empresa Concesionaria deberá considerar en su Propuesta la obligación de que el Capital de Riesgo sea equivalente, por lo menos al 25% (veinticinco por ciento) del monto de inversión total del Proyecto y el Bulevar, que es la suma de todos los recursos económicos necesarios para llevarlos a cabo, excluyendo intereses de la deuda y comisiones por servicios financieros.

La disposición de los recursos necesarios para la construcción del Proyecto y el Bulevar se hará conforme a la siguiente prelación: primero el Capital de Riesgo; y después en pari-passu los Créditos y la Aportación Inicial; o bien todos en pari-passu si la Empresa Concesionaria exhibe al FINFRA una carta de crédito por el 100% del monto total del Capital de Riesgo, exactamente en los términos del formato que se adjunta en los Documentos de la Licitación. El Licitante deberá señalar la opción que tomará en caso de que su Propuesta resulte ganadora de la Licitación.

- 2.20.2** Los Licitantes deberán tomar en cuenta en su Propuesta Económica, que adicionalmente la Licitación prevé que el FINFRA, en su caso, aportará los recursos requeridos para cubrir el Compromiso de Aportación Subordinada que el Licitante haya determinado en su Propuesta.

La obligación del FINFRA de cubrir la Aportación Inicial, sólo se hará exigible en el caso de que la Empresa Concesionaria haya expedido el Certificado de Inicio de Construcción de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, haya celebrado el Convenio de Aportaciones; y exhiba en tiempo los contratos de Crédito, debidamente firmados. El Compromiso de Aportación Subordinada sólo será exigible después de que la SCT haya emitido la Autorización para el Inicio de Operación.

Para efectos de disponer de la Aportación Inicial y el Compromiso de Aportación Subordinada, se procederá en los términos que se señalan en los Documentos de la Licitación y en el Convenio de Aportaciones.

## **2.21** Fallo de la Licitación

- 2.21.1** A las 10:00 horas de la fecha prevista en el Inciso 12 de la Base 1.5, en el domicilio señalado en la Base 1.6 se llevará a cabo la junta pública en que la SCT dará a conocer el Fallo de la Licitación;
- 2.21.2** La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado. El lugar en donde se lleve a cabo estará abierto desde las 9:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto;
- 2.21.3** Durante el desarrollo del acto, los representantes de los Licitantes presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier asistente al acto abandona la sala, no le será autorizado su reingreso; asimismo, no se permitirá durante la realización del evento, que los representantes de los Licitantes introduzcan o retiren ningún documento;
- 2.21.4** Los representantes de los Licitantes autorizados para asistir a los actos de recepción de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas y de dictamen técnico y apertura de Propuestas Económicas, no requerirán registrarse nuevamente y sólo será necesario que exhiban el original de una identificación oficial con fotografía. En el caso de que a dicho acto asista un representante no registrado, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder expedida en su favor por el representante o representantes legales del Licitante, la que entregará durante la etapa de registro de Licitantes, previo al inicio del acto de Fallo de la Licitación, así como mediante la exhibición de su identificación oficial con fotografía. En dicho acto solamente podrán estar presentes, 2 (dos) representantes por cada Licitante y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de no ser posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros;
- 2.21.5** En dicho acto la SCT informará a los Licitantes qué Propuestas Económicas declaró “solventes económicamente” de acuerdo con los requisitos señalados en estas Bases Generales de Concurso. La Propuesta que en las etapas respectivas haya sido declarada como “solvente técnicamente” y “solvente económicamente”, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos establecidos en las Bases Generales de Concurso, se entenderá como “Propuesta Solvente”;
- 2.21.6** La SCT emitirá un dictamen interno que servirá como fundamento del Fallo de la Licitación. En dicho dictamen se hará constar una reseña cronológica de las etapas del procedimiento de la Licitación, el resultado de la evaluación de las Propuestas, la fundamentación y motivación del rechazo y aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas, la

Propuesta que resultó ganadora y la que quedó en segundo lugar, en su caso, indicando los motivos y fundamentos para ello;

- 2.21.7** La SCT declarará Licitante Ganador a aquel Licitante cuya Propuesta haya sido declarada como Propuesta Solvente y cuya suma de la Aportación Inicial y del valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada solicitada, resulte la menor;
- 2.21.8** En esa junta pública, a la que podrán asistir todos los Licitantes, se dará a conocer el nombre del Licitante Ganador y del Licitante cuya Propuesta haya quedado en segundo lugar;
- 2.21.9** Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha del Fallo de la Licitación, la SCT, en cumplimiento al artículo 7 fracción VI de la Ley de Caminos, pondrá a disposición de los Licitantes, la Propuesta presentada por el Licitante Ganador, para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga; y
- 2.21.10** La SCT, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación, o bien, desechar todas las Propuestas antes de la fecha del Fallo de la Licitación, en los términos de las Bases 2.31 y 2.32.

**2.22** Constitución de la sociedad que, en su caso, será la empresa concesionaria

Conforme a las Bases Generales de Concurso, cada Licitante deberá celebrar un contrato de sociedad o ajustar sus estatutos en caso de haber sido previamente constituida, de acuerdo con lo siguiente:

- 2.22.1** Será una sociedad anónima, sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de nacionalidad mexicana y con domicilio legal y fiscal en México, por lo menos durante el plazo de vigencia del Título de Concesión;
- 2.22.2** Los socios de la sociedad, deberán ser exactamente los mismos que integren el Licitante y la tenencia accionaria de la sociedad deberá ser idéntica a la señalada en la Propuesta. Dicha tenencia accionaria no podrá modificarse en el plazo establecido en la Base 2.22.4 siguiente, excepto cuando alguno de los accionistas sea declarado en concurso mercantil o quiebra, en cuyo caso podrá ser sustituido por otro que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases Generales de Concurso y en el Título de Concesión y asuma las obligaciones contraídas por el accionista sustituido, previa aprobación por escrito de la SCT;
- 2.22.3** En caso de haber socios extranjeros, se deberá incluir en los estatutos sociales una cláusula en la que éstos se consideren como nacionales respecto de la concesión, obligándose a no invocar la protección de sus leyes y gobierno, bajo pena de perder en beneficio de la Nación mexicana, todos los bienes que hubieran adquirido en relación con el Proyecto. Asimismo, se incluirá una cláusula que prohíba en forma expresa ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar la concesión o los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a ella, a ningún gobierno o estado extranjero;
- 2.22.4** Los socios de dicha sociedad estarán obligados a mantener la tenencia accionaria de la Empresa Concesionaria establecida en el acto de constitución, por lo menos durante 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Proyecto. Al efecto, deberá incluirse una cláusula específica en los estatutos sociales en la que se establezca esta prohibición;
- 2.22.5** Las acciones representativas del capital social serán siempre nominativas;
- 2.22.6** El capital social mínimo, sin derecho a retiro, deberá ser equivalente por lo menos al 10% (diez por ciento) del monto de inversión total propuesto para la construcción del Proyecto, el cual podrá ser suscrito y pagado, en los términos que establecen las Leyes Aplicables conforme avance la construcción del mismo;
- 2.22.7** El acta constitutiva deberá protocolizarse ante Notario Público de México;
- 2.22.8** El objeto social deberá estar limitado exclusivamente a la consecución del objeto de la concesión y a los actos necesarios para su cumplimiento;
- 2.22.9** La duración de la sociedad deberá exceder por lo menos en 24 (veinticuatro) meses al plazo establecido en el Título de Concesión para la vigencia de la misma.  
La Empresa Concesionaria en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o cualquier otro pago similar antes de la Fecha de Inicio de Operación del Proyecto;

- 2.22.10** Cada Licitante deberá presentar con su Propuesta copia certificada de los estatutos sociales y del acta constitutiva de la sociedad que cumpla con los requisitos señalados en los incisos anteriores de esta Base 2.22; y donde consten los poderes del representante legal de la misma. Esta obligación se mantendrá durante todo el plazo de la concesión, respecto de cualquier modificación estatutaria relativa a la Empresa Concesionaria o cuando los poderes aludidos sean revocados o modificados o nuevos poderes sean otorgados a otro representante; y
- 2.22.11** Los Licitantes que no resulten adjudicatarios de la Licitación, a excepción hecha del que sea declarado segundo lugar, y que hayan sujetado el contrato social a la condición suspensiva de resultar Licitante Ganador de la Licitación, deberán obligarse en la escritura constitutiva que corresponda, a que en un plazo no mayor de 5 Días posteriores al Fallo de la Licitación, exhibirán ante el Notario Público que haya otorgado dicha escritura, copia certificada del acta levantada en el Fallo de la Licitación con el objeto de que el Notario Público aludido emita los avisos correspondientes a la SHCP y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### **2.23** Constitución del fideicomiso de administración

Conforme a estas Bases Generales de Concurso y a los Documentos de la Licitación, la Empresa Concesionaria quedará obligada a celebrar el Fideicomiso de Administración, que servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la ejecución del Proyecto, el cual deberá sujetarse a lo siguiente:

- 2.23.1** El Fideicomiso de Administración será constituido por la Empresa Concesionaria como fideicomitente y fideicomisaria en cualquier institución bancaria mexicana de su elección, facultada para fungir como institución fiduciaria, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en los Documentos de la Licitación, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma dichas disposiciones o las contenidas en las Bases Generales de Concurso o el Título de Concesión;
- 2.23.2** Dicho fideicomiso será de naturaleza privada y su principal objeto fiduciario consistirá en administrar todos los recursos relacionados con el Proyecto o derivados de la explotación de la concesión y de aquellos relacionados con la construcción, operación, mantenimiento y conservación del Proyecto y la construcción del Bulevar, incluyendo el Capital de Riesgo, los Créditos, la Aportación Inicial y el Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, con el propósito de realizar el objeto establecido en el Título de Concesión, conforme a los términos y condiciones señalados en el mismo;
- 2.23.3** El Fideicomiso de Administración deberá constituirse por la Empresa Concesionaria dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha del Fallo de la Licitación;
- 2.23.4** En virtud de la limitación en el plazo máximo de 30 (treinta) años para la duración del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, los Licitantes deberán tomar en cuenta que en el Título de Concesión se establecerá la obligación para la Empresa Concesionaria de que 5 (cinco) años antes del vencimiento de la misma, deberá prorrogar el funcionamiento del Fideicomiso de Administración, mediante la constitución de uno nuevo que sustituya al anterior, con el objeto de que la duración del nuevo Fideicomiso de Administración, exceda el término de la vigencia de la concesión por lo menos en 24 (veinticuatro) meses y eventualmente continúe por un periodo mayor, en el caso de que la concesión sea prorrogada;
- 2.23.5** El Fideicomiso de Administración, además de los requisitos mínimos solicitados en los Documentos de la Licitación, tendrá como fines principales:
- 2.23.5.1** Recibir y administrar los recursos siguientes: Capital de Riesgo, Créditos, Aportación Inicial y Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, cuotas de peaje, rendimientos financieros y cualesquiera otro ingreso derivado de la explotación del Proyecto o que adquiera por cualquier otro título, desde el día de su constitución y hasta su extinción, después de concluida la vigencia del Título de Concesión;
- 2.23.5.2** Conforme a los principios establecidos en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, destinar los recursos de su patrimonio al pago de:
- 2.23.5.2.1** La construcción de las Obras;
- 2.23.5.2.2** Las contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación fijada en el Título de Concesión;

- 2.23.5.2.3** Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión del Proyecto, incluyendo los honorarios fiduciarios y las aportaciones de desarrollo social para el Municipio de Matehuala conforme se establece en el Título de Concesión;
- 2.23.5.2.4** La constitución del fondo de conservación del Proyecto y, en su caso, del fondo para el pago del servicio de los Créditos;
- 2.23.5.2.5** El servicio de los Créditos;
- 2.23.5.2.6** El reembolso al FINFRA de las aportaciones que hubiera hecho por concepto de Compromiso de Aportación Subordinada y sus intereses y accesorios, en su caso;
- 2.23.5.2.7** El reembolso a la Empresa Concesionaria del Capital de Riesgo aportado, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR manifestada por el Licitante Ganador en su Propuesta; y
- 2.23.5.2.8** Una vez cubierta la TIR del Capital de Riesgo y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria, compartir los excedentes que hubiera con el FINFRA en los términos previstos en el Título de Concesión;
- 2.23.5.3** Reconocer los derechos y las obligaciones de las distintas partes relacionadas con el Proyecto: Licitante Ganador, Empresa Concesionaria, Acreedores, SCT, FINFRA, Ingeniero Independiente, contratistas y subcontratistas, entre otros, conforme a las disposiciones contenidas en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión.
- 2.23.5.4** Conocer de los contratos de Crédito celebrados por la Empresa Concesionaria y aprobar los contratos de construcción de las Obras y de operación del Proyecto que celebre la Empresa Concesionaria, los cuales no podrán contener disposición alguna que eluda, contradiga o haga nugatorio en cualquier forma al Título de Concesión. En el caso del contrato de construcción de las Obras, se podrá autorizar un anticipo hasta por el 20% del valor de las Obras, el que será amortizado contra las estimaciones por avance, siempre y cuando la empresa que tenga a su cargo la construcción de las Obras, exhiba una fianza a favor del Fideicomiso de Administración por el 100% del monto del anticipo otorgado;
- 2.23.5.5** Establecer su comité técnico, con los representantes de la fiduciaria, los Acreedores y la Empresa Concesionaria y determinar las facultades del mismo, que sean suficientes para llevar un estricto control de la administración del patrimonio fideicomitado conforme a lo establecido en el Título de Concesión.

## **2.24 Título de Concesión**

La SCT entregará a la Empresa Concesionaria el Título de Concesión dentro de los 35 (treinta y cinco) días posteriores a la fecha de Fallo de la Licitación, a cuyo efecto, deberá presentar a la SCT al menos con 10 (diez) días hábiles de antelación, los siguientes documentos:

- 2.24.1** Testimonio notarial del acta constitutiva y estatutos sociales de la Empresa Concesionaria;
- 2.24.2** Testimonio notarial donde consten los poderes con que cuenta el representante legal de la Empresa Concesionaria que suscribirá el Título de Concesión;
- 2.24.3** Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Empresa Concesionaria;
- 2.24.4** Constancia que acredite el domicilio de la Empresa Concesionaria; y
- 2.24.5** Copia certificada del contrato de Fideicomiso de Administración constituido conforme a lo señalado en la Base 2.23 y en los Documentos de la Licitación.

La SCT otorgará y entregará el Título de Concesión a la Empresa Concesionaria, en el domicilio señalado en la Base 1.6, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Si la Empresa Concesionaria incumple con su obligación de celebrar el contrato de Fideicomiso de Administración, tanto ésta como el Licitante Ganador perderán su derecho a que la SCT le otorgue a la Empresa Concesionaria el Título de Concesión, independientemente de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en la Base 2.13. En este caso, la SCT podrá otorgar la concesión al

Licitante que hubiera quedado en segundo lugar, sin que el Licitante Ganador pueda recurrir en forma alguna dicha determinación, renunciando desde ahora a cualquier recurso o medio de impugnación, por lo que al presentar una Propuesta, acepta de antemano que en caso de darse el supuesto referido anteriormente en el presente párrafo, la concesión se otorgue al segundo lugar de la Licitación, en los términos de la Base 2.29.

#### **2.25 Derechos de vía**

La obtención, entrega y administración de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar se sujetará a lo siguiente:

- 2.25.1** La SCT tendrá a su cargo la liberación de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, cuyas especificaciones se determinan en el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar. La SCT llevará a cabo el pago de los gastos relacionados con su liberación, incluyendo la tierra, los bienes distintos a la tierra, la gestión de la obtención de tales derechos y su administración una vez obtenidos hasta su entrega a la Empresa Concesionaria según lo previsto en el Programa de Entrega de Derechos de Vía y el Título de Concesión;
- 2.25.2** La cantidad que la Empresa Concesionaria deberá rembolsar a la SCT por concepto de Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, que todos los Licitantes deberán tomar en cuenta en la elaboración de su Propuesta Económica, es \$3'000,000.00 (tres millones de pesos) la cual deberá ser entregada por la Empresa Concesionaria a la SCT, mediante cheque certificado expedido a favor de la Institución Fiduciaria que indique la SCT, en la que se haya constituido el fideicomiso para efectos de recibir dichos recursos.
- 2.25.3** Asimismo, los Licitantes deberán prever en su Propuesta la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100), por concepto de un fondo contingente para el pago de imprevistos relacionados con la liberación de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, que deberá estar disponible como parte del Capital de Riesgo, a partir de la fecha en que sea expedido el Título de Concesión. La parte de dicha cantidad que no sea ejercida durante la etapa de construcción, en su caso, será integrada a la cuenta creada para operar el fondo de conservación del Proyecto;
- 2.25.4** Si el costo efectivamente erogado por la SCT para la obtención de los Derechos de Vía es mayor que las cantidades aludidas en la Base 2.25.2 que antecede, la diferencia será asumida por la SCT;
- 2.25.5** La SCT notificará por escrito a la Empresa Concesionaria, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrega física de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, conforme al Programa de Entrega de Derechos de Vía. En esa misma fecha se levantará un acta circunstanciada, en la que se hará constar dicha entrega. La Empresa Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a dicha reunión, para su recepción física, apercibido de que a partir de esa fecha, haya o no ocurrido la entrega material de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, la SCT dejará de tener responsabilidad sobre los mismos; los costos que se pudieran derivar de su entrega posterior, cualquiera que sea su naturaleza, serán cubiertos por la Empresa Concesionaria;
- 2.25.6** Una vez que la SCT haya dado posesión a la Empresa Concesionaria de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, acordarán el mecanismo para la entrega de los Documentos relacionados con los mismos;
- 2.25.7** A partir de la recepción física de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar por parte de la Empresa Concesionaria, ésta asumirá la custodia de los mismos, así como cualquier responsabilidad o reclamo que surja con posterioridad, salvo por el pago de la tierra y bienes distintos a la tierra que la SCT adeudara al reclamante; y
- 2.25.8** El incumplimiento de la SCT en la entrega de los Derechos de Vía y los Derechos de Vía del Bulevar, de conformidad con lo establecido en el Programa de Entrega de Derechos de Vía, constituirá un evento de Fuerza Mayor para la Empresa Concesionaria.

#### **2.26 Permisos**

El Licitante deberá considerar en la elaboración de su Propuesta todas las normas y disposiciones ambientales aplicables al Proyecto, así como los términos y condiciones establecidos en la manifestación de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT y el dictamen de la DGIA que constan en los Documentos de la Licitación, cuyos gastos de gestión deberán ser reembolsados por la Empresa Concesionaria a la SCT.

La SCT no asumirá respecto del Proyecto y el Bulevar, mayor responsabilidad ambiental que la entrega de la manifestación de impacto ambiental y el dictamen de SEMARNAT que se incluyen en los Documentos de la Licitación.

La cantidad que la Empresa Concesionaria deberá rembolsar a la SCT por concepto de la obtención de los permisos a su cargo, incluyendo los permisos ambientales referidos en el párrafo que antecede y que los Licitantes deben tomar en cuenta para la elaboración de su Propuesta Económica, es la cantidad \$400,000.00 (Cuatrocientos mil Pesos) la cual deberá ser entregada por la Empresa Concesionaria a la SCT, mediante cheque certificado adjunto al Certificado de Inicio de Construcción y expedido a favor de la Institución Fiduciaria que indique la SCT, en la que se haya constituido el fideicomiso que administre dichos recursos. Esta cantidad será registrada por el Fideicomiso de Administración como aportación de la Empresa Concesionaria al Proyecto y deberá asentarse si proviene del Capital de Riesgo o de los Créditos, a efecto de que reciba el tratamiento correspondiente.

#### **2.27 Contraprestación**

Los Licitantes deberán tomar en cuenta en su Propuesta Económica, la Contraprestación anual que de acuerdo con el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, debe pagar la Empresa Concesionaria al Gobierno Federal, que para efectos de la Licitación, será el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados de la concesión, excluyendo el impuesto al valor agregado. El pago de la Contraprestación deberá llevarse a cabo en el mes de enero de cada año, respecto de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior.

En el caso de que el monto de dicha Contraprestación sea modificado y ello afecte el desempeño previsto de la concesión, la SCT deberá tomar en cuenta el monto de la nueva Contraprestación en la revisión tarifaria inmediata posterior.

#### **2.28 Tarifas para los usuarios**

La SCT determinará para la explotación del Proyecto, la Tarifa Promedio Máxima y las Bases de Regulación Tarifaria que permitan usar eficientemente la infraestructura carretera concesionada y fomente la participación del sector privado en su financiamiento, construcción, operación, conservación y mantenimiento.

Bases de Regulación Tarifaria:

##### **2.28.1 Características generales.**

**2.28.1.1** Durante la vigencia de la concesión, la Empresa Concesionaria deberá conducir su estrategia tarifaria sujetándose a las Bases de Regulación Tarifaria, y Leyes Aplicables;

**2.28.1.2** El nivel inicial de la Tarifa Promedio Máxima, establecida para efectos de la Licitación es la cantidad de \$21.05 (veintiún pesos 05/100)/vehículo a precios de febrero de 2002.

**2.28.1.3** Sólo está sujeto a regulación el conjunto de Tarifas Específicas (cuotas de peaje) que la Empresa Concesionaria fije para cada tipo de vehículo en la vía concesionada por lo que estas Bases de Regulación Tarifaria excluyen las tarifas e ingresos derivados de la explotación de servicios auxiliares y conexos;

**2.28.1.4** La Tarifa Promedio Máxima está expresada en pesos/vehículo. Para efectos de lo anterior, se contabilizará como vehículo, la unidad vehicular que transite por la vía concesionada sin considerar sus características físicas o económicas;

**2.28.1.5** La Empresa Concesionaria tendrá la libertad de establecer las Tarifas Específicas para cada tipo de usuario, siempre que la Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior;

**2.28.1.6** El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor a la Tarifa Promedio Máxima que previamente fijó la SCT. En este sentido, se entiende por Tarifa Promedio Observada al resultado de dividir los ingresos totales registrados por la vía concesionada durante un año

calendario de que se trate, entre el total de vehículos que hayan transitado en ese mismo periodo; y

**2.28.1.7** Mediante este mecanismo, la Empresa Concesionaria, en función de las características de la demanda de la vía concesionada, fijará y registrará ante la SCT, Tarifas Específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la concesión. La Empresa Concesionaria en ningún caso podrá someter a registro Tarifas Específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso de la vía concesionada por determinado tipo de vehículo.

**2.28.2** Actualización y Revisión de la Tarifa Promedio Máxima y Tarifas Específicas

**2.28.2.1** Actualización

**2.28.2.1.1** Con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP), publicado por el Banco de México. Lo anterior en virtud de que la revisión de su cumplimiento será anual; y

**2.28.2.1.2** Para el caso de las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos, éstas podrán modificarse cada 4 meses. La Empresa Concesionaria podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.

**2.28.2.2** Revisión

**2.28.2.2.1** Ajuste por Incumplimiento

**2.28.2.2.1.1** Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, se determina que ésta fue excedida, la SCT fijará a partir del siguiente año una nueva Tarifa Promedio Máxima que será menor en términos reales a la vigente, a un nivel tal que compense el exceso de cobro a los usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables a la Empresa Concesionaria en los términos de la concesión y las Leyes Aplicables; y

**2.28.2.2.1.2** Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, la Tarifa Promedio Observada quedó por debajo de la Tarifa Promedio Máxima, no aplicará compensación alguna.

**2.28.2.2.2** Una vez pagado el Crédito bancario y recuperados los montos que se erogaron por el Compromiso de Aportación Subordinada, la Empresa Concesionaria y el FINFRA compartirán los ingresos residuales excedentes con base en lo establecido en los Documentos de la Licitación.

**2.28.2.2.3** Revisión Extraordinaria

En forma extraordinaria, la SCT revisará la Tarifa Promedio Máxima, si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

**2.28.2.2.3.1** Concluido el primer y/o segundo años de vigencia de la concesión, si a juicio de la SCT se presentan elementos fuera del control de la Empresa Concesionaria que le impidan cumplir con la Tarifa Promedio Máxima previamente determinada;

**2.28.2.2.3.2** Durante la vigencia de la concesión, cuando se presenten modificaciones a la legislación aplicable al Proyecto, en forma tal que de dicho cambio de Ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Empresa Concesionaria le impliquen un aumento en costos superior al 10% (diez por ciento) de los costos totales anuales y que deba cumplir de manera inmediata;

- 2.28.2.2.3.3** Durante la vigencia de la concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Empresa Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 8% (ocho por ciento) del costo total de construcción del Proyecto. En este caso, deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;
- 2.28.2.2.3.4** En el caso de que por cualquier causa se elimine, modifique o suspenda la restricción de tránsito pesado por la ciudad de Matehuala, acordada por el Ayuntamiento de esa ciudad en los términos establecidos en el acuerdo de cabildo que se agrega a los Documentos de la Licitación; y
- 2.28.2.2.3.5** A solicitud de la Empresa Concesionaria por modificación del porcentaje de la Contraprestación establecida en el Título de Concesión.

## **2.29 Segundo lugar de la Licitación**

Se considerará como segundo lugar en la Licitación, al Licitante cuya Propuesta haya sido declarada Propuesta Solvente y cuya suma de la Aportación Inicial solicitada y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada tenga el valor inmediato siguiente a la correspondiente al Licitante Ganador y no la exceda en más de un 10% (diez por ciento). Asimismo, que la suma de la Aportación Inicial solicitada y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada se encuentre dentro de los límites fijados en las reglas de operación del FINFRA y éste cuente con los recursos para honrarlos.

El incumplimiento de la Empresa Concesionaria en constituir el Fideicomiso de Administración en los plazos y condiciones establecidos en la Base 2.23, conforme al Programa de Actividades de la Licitación señalado en la Base 1.5, ocasionará que la SCT haga efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y otorgue un nuevo Título de Concesión al Licitante que haya obtenido el segundo lugar en la Licitación, previa realización del procedimiento de revocación respectivo.

Asimismo, en caso de que la Empresa Concesionaria no emita el Certificado de Inicio de Construcción dentro del plazo previsto para ello en el Programa de Actividades de la Licitación señalado en la Base 1.5, la SCT revocará la concesión previa tramitación del procedimiento de revocación respectivo y en los términos establecidos en las Bases Generales de Concurso otorgará un nuevo Título de Concesión al Licitante que hubiera sido declarado segundo lugar en la Licitación, en cuyo caso, deberá prorrogar la duración de la Garantía de Seriedad de la Propuesta por un plazo adicional de 210 (doscientos diez) días contados a partir de la fecha de notificación de que le será otorgado el Título de Concesión.

En caso de darse el supuesto de incumplimiento de la Empresa Concesionaria para constituir al Fideicomiso de Administración referido en la Base 2.23, la SCT dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha del incumplimiento de la Empresa Concesionaria, notificará por escrito de tal circunstancia al Licitante que haya quedado en segundo lugar, quien podrá aceptar o rechazar la adjudicación en su favor del Título de Concesión, dentro de los 5 (cinco) días siguientes de la fecha en que recibió por escrito la notificación. En caso de que el Licitante declarado como segundo lugar de la Licitación acepte el otorgamiento del Título de Concesión, a partir de esa fecha será considerado como el Licitante Ganador, de la Licitación, debiendo cumplir los términos, requisitos, condiciones y plazos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación para el Licitante Ganador. Las fechas de expedición del Certificado de Inicio de Construcción, Certificado de Terminación de Obra y la Fecha Programada de Inicio de Operación, se considerarán automáticamente prorrogadas por el mismo plazo propuesto originalmente en las Bases Generales de Concurso.

## **2.30 Impuestos**

Los Licitantes, en la preparación de sus Propuestas, deberán considerar bajo su propia y exclusiva responsabilidad las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento de la vía concesionada, los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

El esquema jurídico financiero que haga eficiente la estructura fiscal del Proyecto, será de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes, a cuyo efecto deberán realizar directamente las consultas que en su caso procedan ante la SHCP.

### **2.31 Causas de desechamiento de las Propuestas**

Adicionalmente a las causas de desechamiento de una Propuesta indicadas en forma específica en otras partes de las Bases Generales de Concurso, se considerarán como tales las siguientes:

- 2.31.1** No satisfacer cualquiera de los requisitos señalados en las Bases Generales de Concurso o los Documentos de la Licitación, que afecte la solvencia de la Propuesta;
- 2.31.2** La presentación de una Propuesta condicionada;
- 2.31.3** La presentación de información falsa dentro de la Propuesta;
- 2.31.4** Que algún Licitante acuerde con otro u otros elevar los precios ofrecidos o desvirtuar en cualquier forma los propósitos de la Licitación;
- 2.31.5** Los actos o intentos de un Licitante o Participante, sus asesores, agentes, empleados o subcontratistas, para influir de cualquier forma, en cualquier parte de la Licitación, particularmente en la evaluación de las Propuestas que al efecto lleve a cabo la SCT o cualquiera otra Autoridad Gubernamental; y
- 2.31.6** Que el monto de la Aportación Inicial o el importe del valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada solicitados en la Propuesta, o ambos, sean inaceptables para la SCT o el FINFRA.

### **2.32 Causas para declarar desierta la Licitación**

Esta Licitación se declarará desierta cuando:

- 2.32.1** Ninguna persona adquiera las Bases Generales de Concurso;
- 2.32.2** No se reciba Propuesta alguna;
- 2.32.3** Todas las Propuestas hayan sido desechadas;
- 2.32.4** Cuando se den causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que impidan la continuación de la Licitación o causen un perjuicio al Gobierno Federal; o
- 2.32.5** Por razones de interés público debidamente justificadas.

### **2.33 Cancelación o suspensión de la Licitación**

En cualquier momento, la SCT podrá cancelar o suspender la Licitación sin responsabilidad, por causas justificadas o por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. En caso de que se cancele o suspenda la Licitación, la SCT no será responsable de los gastos en que hubieran incurrido los Licitantes, ni tendrá la obligación de otorgar compensación o indemnización alguna.

### **2.34 Penalidades**

En caso de incumplimiento del Licitante respecto de sus obligaciones bajo esta Licitación, la SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

### **2.35 Jurisdicción y competencia para la Licitación**

Todos los Interesados y los Licitantes, por el simple hecho de adquirir los Documentos de la Licitación y/o presentar una Propuesta, se someten a las Leyes Aplicables y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad o por cualquier otro motivo y se someten a la competencia de las Leyes y tribunales federales de la Ciudad de México.

### **2.36 Responsabilidad por recursos e inconformidades**

Cuando un Licitante, Interesado o Participante interponga o tramite ante las instancias legales respectivas, inconformidades, recursos administrativos o procedimientos judiciales, en forma frívola o sin fundamento legal, o incurra en cualquier otra conducta tipificada por el artículo 231 del Código Penal Federal, además de la responsabilidad criminal en que pudiera incurrir, será responsable frente a la SCT por los daños y perjuicios que tales conductas le ocasionen.

En caso de que un Licitante o Interesado interponga alguna inconformidad o recurso administrativo, observará los procedimientos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **2.37 Orden en que se presentará la Propuesta**

La Propuesta de cada Licitante deberá presentarse en dos sobres cerrados: uno que contenga la Propuesta Técnica y otro que contenga la Propuesta Económica identificadas como se señala en la Base 2.16.

**2.37.1 Propuesta Técnica.** La Propuesta Técnica se compondrá de los documentos que a continuación se describen, que serán presentados en el orden siguiente:

- 2.37.1.1** Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de que el Licitante no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Propuesta o para que se le otorgue el Título de Concesión a través de la Empresa Concesionaria y que los supuestos establecidos en estas Bases Generales de Concurso, no son aplicables al Licitante, cualquiera de sus miembros o Participante;
- 2.37.1.2** Manifestación por escrito del Licitante de haber o no asistido a la visita al sitio de las Obras, así como a las Juntas de Información llevadas a cabo durante la Licitación, conforme a la Base 2.5;
- 2.37.1.3** Nombre, dirección, números de teléfono, fax y correo electrónico según lo indicado en la Base 2.11;
- 2.37.1.4** Instrumentos notariales (testimonio o copia certificada) que acrediten la personalidad jurídica del o los representantes del Licitante que firman la Carta Compromiso, según lo establece la Base 2.12;
- 2.37.1.5** En caso de personas morales, copia certificada por fedatario público del testimonio de la escritura constitutiva y sus modificaciones, o en su caso, copia certificada por fedatario público de la compulsión de sus estatutos sociales, según lo establece la Base 2.11;
- 2.37.1.6** Una lista de los contratos celebrados entre el Licitante o sus miembros en el caso de tratarse de un Consorcio y la SCT o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, durante los 10 (diez) años anteriores a la presentación de la Propuesta, según lo señalado en la Base 2.12.6;
- 2.37.1.7** La documentación que compruebe que cuenta con el personal calificado y reúne la experiencia y capacidad técnica tanto en construcción como en operación de carreteras en proyectos similares, según lo señalado en la Base 2.11.9;
- 2.37.1.8** Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y experiencia técnica y operativa señalados en los Documentos de la Licitación, relativos a la capacidad y experiencia técnica y a la capacidad y experiencia operativa, según lo señalado en la Base 2.11.8;
- 2.37.1.9** Cualquier otra información que el Licitante considere necesaria o conveniente presentar, según lo señalado en la Base 2.11.9.7;
- 2.37.1.10** La Garantía de Seriedad de la Propuesta especificada en la Base 2.13, utilizando el formato contenido en los Documentos de la Licitación;
- 2.37.1.11** Declaración por escrito y en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos para participar en la Licitación señalados en la Base 2.12.7, utilizando el formato contenido en los Documentos de la Licitación;
- 2.37.1.12** En el caso de Licitantes nacionales, declaración por escrito y en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, utilizando el formato contenido en los Documentos de la Licitación. En el caso de Licitantes extranjeros, declaración por escrito y en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, de que no son contribuyentes en los términos de la legislación fiscal mexicana, utilizando el formato contenido en los Documentos de la Licitación;
- 2.37.1.13** La Carta Compromiso utilizando el formato contenido en los Documentos de la Licitación;

- 2.37.1.14** Requisitos mínimos del Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos de la Licitación;
- 2.37.1.15** Información relevante que demuestre su condición financiera, según lo señalado en la Base 2.11.5;
- 2.37.1.16** En caso de que el Licitante sea una persona moral, un documento que describa su estructura de capital, según lo señalado en la Base 2.11.6;
- 2.37.1.17** En caso de que el Licitante sea un Consorcio constituido por personas morales de conformidad con la Base 2.4, un documento que describa a cada uno de sus miembros y accionistas, su estructura de capital y la participación económica que cada Participante tendrá en el capital de la Empresa Concesionaria, según lo señalado en la Base 2.11.7, así como copia certificada del Convenio Consorcial celebrado entre los miembros del Consorcio en el que se especifiquen las responsabilidades que asume cada uno de ellos respecto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, en los términos de la Base 2.4.2 y la información referida en los Incisos 2.11.1, 2.11.2, 2.11.3 y 2.11.5 de la Base 2.11 por cada uno de los miembros del Consorcio;
- 2.37.1.18** La información técnica solicitada en los Documentos de la Licitación;
- 2.37.1.19** Testimonio notarial que contenga el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad mercantil que en caso de resultar ganadora de la Licitación, recibirá el Título de Concesión y se convertirá en la Empresa Concesionaria, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 2.12 y la Base 2.22;
- 2.37.1.20** El documento referido en la Base 2.11.10; y
- 2.37.1.21** Un ejemplar completo de las Bases Generales de Concurso y los Documentos de la Licitación, rubricadas de acuerdo con lo establecido en la Base 2.11.11, excluyendo el Proyecto Ejecutivo y el Proyecto Ejecutivo del Bulevar.

**2.37.2 Propuesta Económica.** La Propuesta Económica se compondrá de la información económica y financiera que se detalla en los Documentos de la Licitación.

Los Licitantes tomarán en cuenta al formular sus Propuestas, que el representante que firme la Carta Compromiso, deberá firmar todos aquellos formatos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación, en los cuales de manera específica se requiera su firma y nombre.

#### **2.38 Cantidad total a reembolsar a la SCT**

Los Licitantes deberán de tomar en cuenta en su Propuesta Económica que por concepto de Derechos de Vía y Derechos de Vía del Bulevar, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Ejecutivo del Bulevar, permisos ambientales, estudios y demás permisos a cargo de la SCT, la Empresa Concesionaria deberá reembolsar a esta última en la fecha de entrega del Certificado de Inicio de Construcción la cantidad total de \$6'100,000.00 (seis millones cien mil pesos), mediante cheque expedido a favor de la institución fiduciaria que indique la SCT, en el que se haya constituido el fideicomiso para la administración de dichos recursos. Esta cantidad incluye las referidas en las Bases 2.6, 2.25.2 y 2.26 , será registrada por el Fideicomiso de Administración como aportación de la Empresa Concesionaria y deberá asentarse si proviene del Capital de Riesgo o de los Créditos, a efecto de que reciba el tratamiento correspondiente.

#### **2.39 Responsabilidad de la SCT**

Salvo lo expresamente determinado en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos de la Licitación, la SCT no tendrá ninguna otra responsabilidad derivada de la Licitación, por lo que los Licitantes al presentar una Propuesta y firmar la Carta Compromiso, liberan de toda responsabilidad a la SCT, incluyendo responsabilidades de carácter laboral, obligándose bajo su costo a sacarla en paz y a salvo por cualquier demanda o denuncia que se presente en su contra y con relación a la presente Licitación, por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que tengan una relación con el Licitante y que se derive de la Licitación o de sus Bases Generales de Concurso y de los Documentos de la Licitación.

#### **2.40 Asesores de la SCT**

La SCT ha contado con los servicios de los asesores que se señalan a continuación para la elaboración de las Bases Generales de Concurso y de los Documentos de la Licitación, o parte de ellos, por lo que ningún Licitante podrá ser asesorado por dichas empresas en la preparación de sus Propuestas y durante la Licitación, bajo pena de ser descalificado o desechada su Propuesta.

AFH CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.  
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.  
ING. JOSE ANTONIO AREAN MARTINEZ  
RIOS FERRER Y GUILLEN LLARENA, S.C.  
SIGMA INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil dos.- El Jefe de la Unidad de Autopistas de Cuota, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.

(R.- 166649)

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en Loma Bonita, Oax., otorgado en favor de Alejandro Melgarejo Cortés.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE ALEJANDRO MELGAREJO CORTES EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

#### EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Alejandro Melgarejo Cortés, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

**1.4. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

**2.6. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Alejandro Melgarejo Cortés, con fecha 1 de septiembre de 1998.**

**A.1. Servicios comprendidos.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

**A.3. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Loma Bonita, Oax.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 4.00 kilómetros de línea troncal y 60.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.4. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.12. Contratos con los suscriptores.** El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

**A.13. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.14. Interrupciones.** Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 166445)

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en Tezonapa, Ver. y Cosolapa, Oax., otorgado en favor de Alejandro Melgarejo Cortés.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE ALEJANDRO MELGAREJO CORTES EL 7 DE ENERO DE 1998.

## EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Alejandro Melgarejo Cortés, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

**1.4. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

**2.6. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Alejandro Melgarejo Cortés, con fecha 7 de enero de 1998.**

**A.1. Servicios comprendidos.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

**A.3. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Tezonapa, Ver. y Cosolapa, Oax.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.17 kilómetros de línea troncal y 16.77 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.4. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.12. Contratos con los suscriptores.** El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

**A.13. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.14. Interrupciones.** Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 164446)**